

La Gerencia del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla. El Administrador de la Orden de San Pedro Mártir

[María del Carmen Calderón Berrocal](#), Dra. Historia. Ciencias y Técnicas Historiográficas, Academia Andaluza de la Historia, GI HUM-340, UPO.



RESUMEN

En las primeras constituciones el administrador es cura y capellán al mismo tiempo, que ha de pertenecer a la orden de San Pedro, aparte de ser una persona competente, de buena fama y de buena conversación, lo que puede entenderse como que el individuo ha de tener un correcto dominio del lenguaje hablado y escrito, como también que el mismo debe tener cierto don de gentes para poder acceder, más fácilmente, a los corazones de las personas, además de tener el suficiente carácter como para llevar las importantes tareas que le quedan encomendadas. La buena fama

queda garantizada por su pertenencia a la orden de San Pedro, lo que adornaba además su limpieza de sangre. Veremos el perfil moral y profesional del administrador del Hospital de las Cinco llagas, su pertenencia a la Cofradía de San Pedro Mártir, heredera de los Crucesignatos de Cristo.

SUMMARY

In the first constitutions, the administrator is a priest and a chaplain at the same time, who must belong to the order of Saint Peter, apart from being a competent person, with a good reputation and good conversation, which can be understood as the individual must have a correct command of spoken and written language, as well as that he must have a certain gift of people to be able to access, more easily, the hearts of people, in addition to having enough character to carry out the important tasks entrusted to him. Good fame is guaranteed by his belonging to the order of San Pedro, which also adorned his purity of blood. We will see the moral and professional profile of the

administrator of the Hospital de las Cinco sores, his belonging to the Brotherhood of San Pedro Mártir, heiress of the Crucesignatos de Cristo.

Sevilla, Cofradía de San Pedro Mártir, Crucesignatos de Cristo.

PALABRAS CLAVE

Constituciones del Hospital de las Cinco llagas, administrador, cura, capellán Orden de San Pedro, limpieza de sangre, Hospital de las Cinco llagas,

KEYWORDS

Constitutions of the Hospital de las Cinco sores, administrator, priest, chaplain Order of San Pedro, cleansing of blood, Hospital de las Cinco sores, Sevilla, Brotherhood of San Pedro Mártir, Crucesignatos de Cristo.

1. EL ADMINISTRADOR EN LA GERENCIA DEL HOSPITAL

En las primeras constituciones el administrador es cura y capellán al mismo tiempo, que ha de pertenecer a la orden de San Pedro, aparte de ser una persona competente, de buena fama y de buena conversación, lo que puede entenderse como que el individuo ha de tener un correcto dominio del lenguaje hablado y escrito, como también que el mismo debe tener cierto don de gentes para poder acceder, más fácilmente, a los corazones de las personas, además de tener el suficiente carácter como para llevar las importantes tareas que le quedan encomendadas. La buena fama queda garantizada por su pertenencia a la orden de San Pedro, lo que adornaba además su limpieza de sangre.

El cargo es movable, a voluntad de los patronos priores y su principal misión sería la visita, inspección o auditoría que garantizara un eficaz tratamiento de las enfermas, tanto en lo espiritual como en lo sanitario. Por eso, debía tener permanente residencia en el Hospital, en el lugar que los priores destinen para el mismo, porque ha de estar al frente del hospital y cuidado de las enfermas tanto de día como de noche, enfermas para con las cuales tiene obligación de reconfortar caritativamente y administrarles los sacramentos.

A su cargo y cuidado estará la administración de los sacramentos y visitar a las enfermas, aparte el servicio de la capellanía que fundara Catalina de Ribera, de forma que por sí mismo o por medio de otro sacerdote haga decir las misas correspondientes.

El cura capellán administrador del Hospital debe ser persona de probada inteligencia, porque el padecimiento de las enfermas en el Hospital, se reconoce en las constituciones, puede ser tan grande que pueda, en algún momento, llegar a superarlas y poder pensar éstas en preferir la muerte a la vida. En este trance ha de estar este clérigo

para reconfortar y convencer a las enfermas de que su sufrimiento no es más que un peldaño en su camino de perfección. Deberá hacerle entender el padecimiento de Jesucristo en su pasión, sacrificio que hizo por redimirla a ella, con lo cual deberá darle fuerzas para superar su propio calvario en la enfermedad.

Los priores entienden que el asunto no será nada fácil. Así que este clérigo deberá estar suficientemente instruido, además de tener algunos libros que le acompañen continuamente y que le ayuden en sus tareas; entre ellos, será fundamental el libro llamado *Arte de bien morir* (*arts moriendi*). Este libro, escrito en latín, contenía los apropiados y necesarios consejos sobre los protocolos y los procedimientos que llevaban al moribundo a una buena muerte, según lo que se entendía cristianamente en los prolegómenos de la Edad Media e inicios de la Modernidad. Son guías para la muerte que se escriben sobre los comienzos del siglo XV.



Grabado del *Arts Moriendi*

“...tenga mucho estudio et vigilançia sy alguna quisiere fallecer de esta presente vida como la conforte y esfuerçe, representándole a Ihesu Xripto nuestro redemptor, al merescimiento de su sacratissima pasión el preçio de su sangre preciosa, por el qual la redimió, muestrele la beninidad de la Virgen María Nuestra Señora, madre et abogada de los pecadores y estas cosas et otras que a él, bien visto, le serán; le diga de continuo et para esto tenga consigo el tal clérigo algunos libros de buena dotrina et exceto lo deseos et el libro que se dize arte de bien morir... ”².

Las figuras del administrador y del mayordomo se confunden según el periodo histórico en el que nos adentremos³, al igual que las funciones del mayordomo pasaran a confundirse con las del secretario, que será prácticamente el *alter ego* del administrador en el Hospital y que incluso ejercerá algunos de sus menesteres, en ausencia de éste por algún caso de especial necesidad.

En el estatuto 4 de las primeras constituciones ya se nombra al mayordomo y en el 8 se habla de él pues se considera necesario para la gestión de rentas y bienes temporales del Hospital para que se incremente el patrimonio de la institución. Esta persona no importa que sea clérigo o laico, lo que importa es su buena gestión y, por supuesto, que sea de buena fama y tenga buena conciencia, debiéndose obligar con fianzas a ejercer bien y honorablemente su cargo⁴, para poder responder en caso de negligencia o mala administración; debiendo dar cuenta de todo.

“...Item, porque las cosas, rentas e bienes temporales del dicho hospital sean conseruadas, aumentadas et bien procuradas, queremos e declaramos que aya vn mayordomo agora, sea clérigo o lego, de buena fama e conciencia, que tenga cargo así de recabar todas las rentas del dicho hospital como las limosnas que para él se hizieren, el qual se obligue de dar fianças por todo lo que del dicho hospital, por su culpa, negligencia o mala administración se perdiere; pero porque a las vezes acontece que tales personas se hallan de cuya conciencia más se deve fiar que de haciendas de otros e quanto a este artículo de tomar fianças esto que de a buena determinación de nos o de los otros administradores que después de nos fueren para que podamos e puedan dexar de tomar las dichas fianças quando entendiéremos que la persona es tal que fielmente ejercerá et vsará et administrará las cosas et bienes del dicho hospital, el qual mayordomo sea por voluntad de nos o de los otros administradores e patronos que por tiempo fueren et non más...”

Los priores patronos estaban obligados a encargar la administración del Hospital a una persona que no estuviera impedida por otras ocupaciones, es decir, el puesto debería ser ocupado con exclusividad. No podrán recibir prestados bienes pertenecientes al Hospital, ni tampoco los podrán enajenar, a no ser que fuese en pública almoneda al mejor postor.

² Constituciones de 1503, f. 22v. ; y Constituciones de 1603, artículo 11, f. 6v.

³ Hasta el punto que a veces en la documentación llaman administrador a quien ejerce las funciones de mayordomo, por entender que lleva la administración de las cuentas, la contaduría, una parte de la administración; aunque el administrador realmente sea el cura capellán administrador, reconocido por todos. *Vid.* por ej. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 1 N7.

⁴ *Ibidem*, f.26v.-27r.

Los priores no podrán dar, prestar ni enajenar los bienes del Hospital tampoco a ninguno de sus parientes, a no ser que fueran muy pobres. El documento contempla esta salvedad.

El administrador al que confiasen la administración, gobierno o regimiento del Hospital, no deberá obedecer a ninguna otra persona que no sean los priores y a ellos exclusivamente, y solamente los priores podrán deponer del cargo a estos administradores.

En relación con la capellanía servidera por el administrador, un documento del cardenal penitenciario, bajo la sede de Paulo III, datado en 15 de marzo del año de 1541, concedía a los administradores que puedan pagar a un real cada una de las misas del fondo de los 4.300 maravedís que la doña Catalina de Ribera dejó asignados y que se estaban pagando a medio real, hasta que la renta alcance; y que no se digan más misas de lo que alcanzase la renta.

En 22 de febrero de 1549 el Papa Julio III relaciona y confirma la bula de León X y la de Clemente VII, junto con otra suya, a petición del mayordomo, protectores y administradores, que en 25 de Octubre de 1548 concedió que la exención de los bienes del Hospital fuese también de los bienes de nueva adquisición. Julio III, ese año de 1549, mediante una bula, aprueba y confirma la exención ampliándola a los bienes futuros y a las causas civiles de los ministros. Eximió también a todos los criados y a sus bienes, tanto espirituales como temporales, de la jurisdicción de los ordinarios; y los sujetó a la Sede Apostólica vinculándolos de tal manera que, “*ratione vel contractus uel delicti*” (por contrato o por razón del delito), hayan de acudir a jueces delegados de la Sede Apostólica; y la exención hecha por Clemente VII se debería hacer extensiva a las causas pendientes en cualquier instancia. En las causas del Hospital y de sus bienes no se podrá proceder por parte de cualquier juez delegado, sin que haya otro juez adjunto, nombrado éste por los patronos. Anula los procesos y da facultad a los jueces conservadores y ejecutores para compeler a los jueces delegados que reciban al dicho adjunto. Es decir, da facultad a los jueces conservadores y ejecutores para poder apremiar u obligar a los jueces delegados a que hagan lo que no quieren mediante fuerza o intimidación si fuese necesario, para que los acepten y acaten. Concede también que, en tiempo de entredicho y cesación *ad divinis*, se puedan celebrar misas y otros oficios divinos, con canto y abiertas las puertas, excluyendo a los excomulgados y entredichos.

El cargo de administrador y capellán de la capellanía fundada junto con el Hospital por doña Catalina de Ribera, recaían en la misma persona, pero en el Hospital había más capellanías. Los administradores del Hospital de las Cinco Llagas siempre han tenido como referente el Hospital del Cardenal, de este tema ya tratamos en el capítulo 5 e incluso se establece una concordia sobre administración de sacramentos.

En 1504 se nombre por capellán, cura y administrador de sacramentos en el Hospital a Alonso García de Madrigal y después, en todos los nombramientos de

administradores, siempre llaman cura al administrador y declaran que su cargo será la cura de las ánimas del Hospital⁵.

El año de 1550 los patronos dan salario a Bartolomé de Morales, cura, siendo administrador Juan de Medina. Pudiera ser que los conceptos cura, administrador y mayordomo se usasen en el tiempo con cierta confusión; así, podríamos entender que se pueden referir al cura-capellán-administrador y por otra parte al elemento subordinado al primero que constituiría la figura del mayordomo. Así mismo eligen cura para que ayude al administrador, lo que en realidad sería decir: eligen a un sacerdote que haga las veces de mayordomo para que ayude en sus tareas al cura capellán administrador. Hay que tener en cuenta que las palabras cura y sacerdote parecen haberse hecho sinónimas, cuando no lo son, pues sacerdote es el presbítero que ha cursado la carrera eclesiástica llegando a ordenarse presbítero, mientras que el cura, es el presbítero que está al frente de una parroquia y que ostenta la cura de ánimas de la misma; un presbítero es sacerdote pero no tiene por qué ser cura, mientras que un cura obligatoriamente es sacerdote porque se ha ordenado sacerdote y es presbítero porque se ordenó en su carrera eclesiástica como presbítero.

El año de 1564 los patronos nombran cura y administrador a Juan de Medina, y el 4 de noviembre de 1570 nombran por cura a Bartolomé Muñoz y le dan licencia y facultad para que lo sea y administre los sacramentos. En 1573, día 9 de marzo, nombran por cura a Hernán García y le dan la propia *licencia ad curam*.

En las Constituciones de 1603, se ordena que haya un clérigo a quien se comisiona para la visita de los enfermos y la administración de sacramentos, así como también se le encarga el servicio de la capellanía y luego le llaman cura en aquella y en otras constituciones.

El administrador es la suprema autoridad, inmediatamente debajo en jerarquía al patronato, y en él los priores patronos delegan potestad para la administración del Hospital así como en él se deposita, por delegación del romano pontífice, la cura de almas. Los demás sacerdotes que le ayudan, e imparten con él sacramentos, cuando lo hacen, están actuando por delegación suya; no es que ellos tengan la *cura animarum*. El cura administrador es, como en las parroquias, el cura propio, y los demás sacerdotes son sus coadjutores. El Hospital de las Cinco Llagas se comporta como una parroquia sin serlo, por eso entra en lo que se denomina “cuasi parroquia”. Todos los sacerdotes del Hospital están bajo la autoridad del cura administrador que es nombrado por el patronato.

En el Hospital se cumple lo decretado en Trento con referencia a hospitales y a corrección de negligencias de los administradores⁶. Según el concilio tridentino, toda persona que obtenga encomienda, administración o cualquier otro título, en sí o de común unidos a sus iglesias, como los establecimientos que vulgarmente se llaman

⁵ Así se pronuncia Diego Álvarez en su informe, ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 1 N7.

⁶ S.C.T, cap. VIII.

hospitales, establecidos principalmente para el servicio de peregrinos, enfermos, ancianos o pobres, o las propias iglesias parroquiales (unidas a los hospitales o erigidas en hospitales, es decir un hospital que depende de una parroquia o una parroquia que tiene o ha creado un hospital), tienen concedidas estas encomiendas, administración o títulos, para que sean gestionadas por sus patronos, que son los que han de cumplir o hacer cumplir las cargas y obligaciones anexas que tuviesen impuestas y quienes debían ejercer de forma efectiva la hospitalidad, pues a ello quedaban obligados, a cambio de los frutos o productos que estén señalados para esto, para satisfacer estas encomiendas o encargos, de acuerdo con la constitución del Concilio de Viena “*Quia contingit*”, renovada por el Concilio de Trento, en tiempos de Paulo III.

La administración la ejerce por delegación de los patronos, que son quienes verdaderamente la ostentan. Los frutos de estas obras pías, como son los hospitales, deben a su vez convertirse en otro uso pío, el que sea el más conforme a su establecimiento, y el más útil con respecto del lugar y del tiempo. Los administradores quedan obligados, en conciencia, a la restitución de los frutos que hayan percibido contra la institución de estos hospitales, sin que se les perdone “*por remisión o composición ninguna*”.

Tampoco se debe encargar la administración o gobierno de estos lugares a una misma persona más de tres años, a menos que el documento de constitución o fundación del hospital conste o se disponga otra cosa, según los usos de la Iglesia en el siglo XVI. Sin embargo, en principio el cargo de administrador es vitalicio, a menos que los patronos decidan despedirlo por la cuestión que sea, su simple voluntad sería válida. Como vemos en el Hospital, a veces, se actúa de forma especial al margen de lo legislado, algo que la condición *vere nullius* no tiene por qué permitir o explicar.

Los administradores reales son los propios patronos y el administrador del Hospital ejerce por delegación, siendo en realidad un gestor. Son los patronos quienes tienen potestad para nombrar tanto al administrador (que generalmente se hace coincidir con el cargo de cura capellán que tiene a cargo la *cura animarum* y que es vicario de Roma), al médico, físico y cirujano, por ejemplo y sus salarios se establecen de acuerdo entre el patronato y los profesionales. Al respecto, es ilustrativo la cláusula final de la adición a las constituciones firmada en 1549 por los patronos, que expresa:

*“Los administradores que al presente somos en este hospital de las Cinco Plagas desta ciudad., hordenamos y mandamos que de oy en adelante qualquiera persona que procurare el oficio de administrador y mayordomo de este hospital, estando vacuo el dicho oficio, o no estando vacuo por favor o por otras vías esquisitas que, viniendo a noticia de nos, los dichos administradores o de qualquier de nos que al presente somos y fueren, que por el mismo caso no sea rescibida la tal persona al dicho oficio de administrador ni mayordomo, ni de otros oficios”*⁷.

⁷ ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.1 A. N3.1. 1503-1549. *Constituciones, Reglamentos, bulas, etc., del Hospital de las Cinco Llagas.*

El administrador elegido por los patronos administradores debía jurar guardar y cumplir las constituciones del Hospital, las presentes y las futuras porque la finalidad de todas era servir a Dios en sus pobres. Las actas capitulares nos hablan de como igualmente quedaba obligado mediante pública escritura, escritura de fianza, ante notario y escribano, a responder con su patrimonio, que debía ser suficiente como para poder responder en caso de necesidad por sus gestiones, es por esto que se ponían bajo inventario en sus manos todos los bienes de la institución, tanto los que el Hospital tuviese en el momento de la jura como los que fuese adquiriendo con el tiempo; y debía custodiarlos y responder de ellos ante el patronato, no pudiendo prestar nada sin licencia del patronato. Una vez hecho el juramento los patronos le entregan las llaves.

Si en un principio parece que el cargo de administrador era vitalicio, en las Constituciones de 1624 queda patente que podía ser depuesto a voluntad de los priores patronos y sustituido según su consideración; debiendo ser un clérigo presbítero, ya que debería ser también el cura del Hospital, una persona virtuosa y de buena fama, cristiano viejo, tanto que necesitaba información sobre limpieza de sangre y buenas costumbres, información que debería hacer personalmente uno de los patronos de la terna; y además se precisa que no hubiese sido fraile con anterioridad; debiendo ser también “*de competentes letras y persona desocupada de negocios*” que le impidiesen la asistencia personal diaria a los asuntos de su competencia, que incluían recepción, admisión y visita a las enfermerías cuatro veces al día, donde examinará si se cumplen adecuadamente los tratamientos, debiendo asistir a la administración de la comida a las enfermas de principio a fin para ver si las enfermas comen o no; y atendiendo, en la tarde, si se va cumpliendo lo prescrito por la mañana en cuanto a farmacología, sangrías y otros remedios que se pensasen necesarios aplicar a las enfermas. También debía asistir a la cena inspeccionando y cuidando que las enfermas estuviesen lo mejor atendidas posible.

Las bulas de Urbano VI y Clemente VIII establecen que el cargo de administrador no debe ser a perpetuidad sino por el tiempo y la persona que determinase el patronato, no pudiendo ocuparse en otras actividades que lo pudieran distraer de sus funciones, el cargo necesitaba exclusividad.

El administrador gobierna el Hospital en su casa, bienes y hacienda, el personal del mismo, sus ministros eclesiásticos y oficiales, además de tener potestad sobre cualquier persona que estuviese en territorio del Hospital. Su autoridad es incuestionable y constituye un *alter ego* del patronato, de donde obtiene su poder delegado, tanto en lo espiritual como en lo temporal, para que todo pueda hacerse según sea su criterio y su mandato. Solamente quedan fuera de su alcance las cuestiones de tal importancia que necesiten la concurrencia de los tres padres priores patronos o que precisen el consejo de estos. Debía tener puntual comunicación con los patronos en todos los asuntos de interés que afectaran al Hospital, para asegurar así que todo en la Institución se hacía conforme a lo dictado por los patronos, de conformidad con las constituciones y con la voluntad de los fundadores. Todo era competencia del administrador pero, sin embargo, no tiene por qué recibir al clero ni al personal del

Hospital. Tampoco puede, sin el consentimiento del patronato, relevar a nadie de sus funciones, lo cual se hace de orden de los propios patronos, como tampoco puede enajenar bienes ni hacer obras sin el consentimiento de ellos. Le está también prohibido al administrador hacer compras de objetos lujosos para vana ornamentación porque en la institución debe presidir la austeridad y el favor a los necesitados, para los cuales se creó el Hospital, como tampoco puede dar cabida en el Hospital a nuevos oficios sin el consentimiento del tripartito, ni aumentar salarios ni partidas compradas de más.

Para evitar engaños, todo lo que recibe el administrador debía pasar ante notario, razón de más para que el patronato confíe el puesto a una persona de su absoluta confianza, que también debía estar pendiente de las existencias de carne y pescado para el sustento y adecuada administración a las enfermas, pero debía hacer las compras para que el precio fuese más económico al por mayor.

Por supuesto, era su responsabilidad que en el Hospital hubiese la paz y el decoro correspondientes a una Casa tan pía, evitando pues que no hubiese en las dependencias de los ministros fiestas o festines, escándalos, juegos, procurando que nadie olvidase que se estaba en una casa religiosa. Él mismo no podía ausentarse, siempre con licencia del patronato, por un tiempo superior a la quincena, en este supuesto era el secretario quien lo relevaba; y en caso de enfermedad grave debía reemplazarlo un religioso del monasterio del prior que hiciese ese año de presidente y visitador, su misión, por supuesto sería *in interim*, mientras se nombraba al fallecimiento del administrador un administrador nuevo para ocupar el cargo.

2. CABALLERO DE SAN PEDRO MÁRTIR

El administrador debía ser clérigo presbítero de la orden y regla de San Pedro y cristiano viejo, aparte de ser de buena vida y fama, no debiendo haber sido fraile. Para el cargo de administrador, al igual que ocurre con los demás oficios del Hospital, no se recibirán hermanos ni parientes, ni de los patronos ni del administrador; y cuando se trate de otros oficios, para que sean ejercidos en la mejor forma posible y no descansen el personal en la persona que los presenta, tampoco debían ser frailes, puesto que el Hospital necesita dedicación absoluta y los frailes se deben a su orden y reglas. El personal del Hospital al completo ha de ser seglar, nunca regular.

Cuando se crea la figura del administrador en las Constituciones de 1503-1549 se tiene la conciencia de que, para las cosas que los patronos fuesen ordenando, se debía poner con la mayor diligencia un clérigo presbítero de la Orden de San Pedro que fuese de buena fama y conversación, y además de "*competente literatura*" y cuidado en su cargo, que principalmente era ver y visitar a las enfermas administrándoles los santos sacramentos, así como llevar el servicio de la capellanía instituida en el Hospital, de forma que por sí o por medio de otra persona, diariamente se dijera misa en el Hospital.

Pero, ¿a qué orden y regla se refiere y cuál es el hábito de San Pedro?

La Orden o Cofradía de San Pedro Mártir es también llamada orden militar de los Crucesignatos de Jesucristo, y fue una corporación con el objetivo principal de la defensa de la fe católica frente a las corrientes heréticas. Esta orden data de 1216, año en que fue establecida por Santo Domingo de Guzmán, obteniendo el respaldo ese mismo año del papa Inocencio III.



Caballeros atendiendo a sacerdotes en el Hospital de las Cinco Llagas, óleo atribuido a Lucas Valdés (fines del siglo XVI)

La orden de los Crucesignatos fue reorganizada por el papa Inocencio IV desde Italia a raíz del asesinato de Pedro de Verona el año 1252, y desde entonces empezó a ser conocida por el nombre de este santo. Sin embargo, con el transcurso del tiempo la presencia de esta orden se redujo.

La orden de San Pedro Mártir fue pues, el antecedente de la Cofradía de San Pedro Mártir de Verona, que hermanaba a ministros del Santo Oficio. La entidad integró a los miembros de la Inquisición y logró ejercer una gran influencia en todo el siglo XVII.

San Pedro, San Pedro Mártir, limosnas, redención de cautivos, mercedarios, regla de San Agustín y Casa de Ribera están muy relacionados. Son constantes las alusiones a San Pedro y a la redención de cautivos y, aunque San Pedro Mártir no es el

apóstol Pedro sobre el que Cristo edificara su Iglesia, el de Verona sí que lleva su nombre y murió martirizado en defensa de la fe contra el infiel; y la redención de cautivos, a su vez, se relaciona con la orden de la Merced, que incluso se intercambiaban con presos cautivos de los infieles para protegerlos ante los tormentos y ofrecer así una fe fuerte a prueba de martirios. Los mercedarios adoptan la regla de San Agustín. Y la Casa de Ribera invirtió fuertemente en la redención de cautivos.

La bula alejandrina de creación del Hospital de las Cinco Llagas concede indulgencias, de modo que las personas que muriesen en el hospital, arrepentidos de sus pecados y confesados, alcanzan indulgencia plenaria.

Todas las personas del Hospital, clérigos y laicos, quedaban por bula bajo la protección de San Pedro y la Sede Apostólica.

Todas las personas que arrepentidas y confesadas visitasen la capilla y hospital, la *dominica in albis* y el Viernes Santo, el día de San Pedro y San Pablo o el de Santa Catalina y ayudasen con sus limosnas a la institución, ganaban cada uno de los días quince años y quince cuarentenas de perdón de las penitencias que tuviesen impuestas (*“perdón de las penitencias a ellos injuntas”*.) Estas gracias no podían ser revocadas por otras indulgencias cualesquiera que fuesen, ni aun las procedentes de la Sede Apostólica, las ya hechas o que se hicieren en el futuro, aunque se hiciesen en favor de la fábrica de San Pedro y de la expedición contra los infieles.

Pablo III, el 25 de Abril de 1545, da comisión al provisor de Sevilla para que declare, a instancias del Hospital, que éste no tiene deuda de mil ducados sobre o para redención de cautivos, tal como mandó el primer Marqués de Tarifa en su testamento. De este fondo para redención de cautivos no se usó porque, por información hecha ante el ordinario y por el codicilo del marqués, consta estar revocada esta manda y así lo confirmaron (*“así lo dieron por su parecer algunos letrados de ciencia y conciencia y estos papeles están juntos con el dicho breue”*)⁸.

La redención de cautivos es una obra de caridad que tiene por objeto redimir cristianos presos en manos del enemigo, razón por la cual corren peligro de apostasía. La redención era una tarea muy difícil que, además, suponía tanto esfuerzo físico como económico, peligros, largos viajes desde todos los puntos de España hasta las costas del Norte de África. Esta misión está representada por dos órdenes religiosas que nacen en el siglo XIII y que eran la de la Santísima Trinidad Redención de Cautivos, que nace con San Juan de Mata (1160-1213) y San Félix de Valois en 1193⁹, y la orden de Santa María de la Merced redención de Cautivos Cristianos, que fue creada en Barcelona por San Pedro Nolasco, seglar, el día 10 de agosto de 1218.

⁸ ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 1N7.

⁹ ESPÍRITU SANTO, María del: *El Patriarca San Juan de Mata: Historia cronológica que describe las admirables virtudes, empleos y prodigios de este gran hijo de la Iglesia, Padre y Fundador de la Religión de la Santísima Trinidad Redención de Cautivos Cristianos...*, Madrid 1707, págs. 8, 65-70, 55 y 352.

Los mercedarios adoptarían la Regla de San Agustín con la añadidura del deseo de que, en caso de ser necesario, quedaran ellos como rehenes, a cambio de la libertad de los cristianos presos por el infiel. La práctica se extendió de tal modo que se incluyó en las constituciones mercedarias de 1272. Y, desde principios del siglo XV, la práctica se considera en realidad como un cuarto voto de la orden, junto a la obediencia, a la pobreza y a la castidad.

La limosna debía ser recogida por los religiosos y encauzada convenientemente hacia esta misión, y era recogida tanto en dinero como en especies; además de la colocación de puntos de recaudación, como podían ser los cepos o cepillos, alcancías y sacos en las iglesias, estaban los puntos de recaudación que suponían las lonjas, caminos, hornos, molinos, etc. A todo lo cual se sumaban las limosnas de los fieles, particulares, hermanos de cofradías y aristócratas que, mediante esta práctica, conseguían notoriedad y remedio para sus almas y las de sus familiares por medio de legados y mandas testamentarias. Los propios bienes de la orden de la Merced podían ser enajenados en venta o empeños para llevar a cabo el fin principal de la misma: la redención de cautivos. Y generalmente los redimidos acompañan después a la orden varios meses en sus peregrinaciones y actividades para explicar sus sufrimientos y penurias para, con ello, mover la voluntad de los fieles que, entendiendo el rigor de la cuestión, se apiadasen y sus conciencias se moviesen hacia la práctica de la limosna.

La Casa de Ribera estuvo familiarizada siempre con el tema de la redención de cautivos. Así sabemos que a mediados del XVIII, concretamente en tiempos del rey Fernando VI, se efectuó una gran redención en Argel; la autorizó el maestre Diego de Ribera y la hicieron en forma conjunta calzados y descalzos de Andalucía y de Castilla. Por Castilla fueron elegidos redentores los padres fray Bernardo Solano, fray Juan del Santísimo Sacramento y fray Juan Talamanco, mientras que por Andalucía se eligieron los padres fray Manuel Ribelles, fray José de San Florencio y fray Francisco Muriel. En esta expedición se lograron redimir un total de 594 personas cautivas. Se sabe que el intendente del departamento de Cartagena canjeó 170 presos moros por el mismo número de cautivos cristianos. Dos murieron antes de poder hacer los tratos y 134 fueron canjeados. Se gastaron 2.660 pesos gruesos en el rescate de 20 oficiales españoles. Se liberaron 12 mujeres, grupo en el que se incluyeron dos niñas y un bebé, y 18 muchachos y niños, aparte 409 cautivos más. Estos rescates generaban una documentación, cuyos formularios recogen el nombre, el origen, la profesión, la edad y el tiempo que cada cautivo llevaba en cautiverio. Costó el viaje, conducción del dinero, de los turcos y moros y manutención de los rescatados hasta su despedida 190 pesos gruesos y 7 reales de plata. El acta queda firmada por los redentores, el escribano real y, por la redención, la suscribió don Alfonso Talamanco¹⁰.

Todo lo dicho anteriormente cuadra perfectamente con las características que se exigen al administrador del Hospital. Así que, cuando se crea la figura del cura capellán administrador, se establece que para que las cosas que los patronos fuesen ordenando se

¹⁰ Biblioteca Capitular Colombina, Sig. 63-7-7, N.19. 1741. *Memoria de Redención de Cautivos...*

hiciesen con la mayor diligencia, se pondría al frente de la administración del Hospital un clérigo presbítero de la orden de San Pedro, aparte de su buena fama y demás requisitos ya conocidos.

Este clérigo debería vivir en el Hospital, en las estancias asignadas por el patronato, debería permanecer en el Hospital tanto de día como de noche, siempre atento al cuidado de las almas de las enfermas, a su remedio y cura, de ahí que ostente la cura de almas en el Hospital. Debería visitar a las enfermas continuamente exhortándolas a tener paciencia y confortándolas con su caridad “...y, *después de administrados los sacramentos, tenga mucho estudio et vigilancia si alguna quisiere fallecer de esta presente vida*”, si alguna quisiere fallecer es morir a voluntad, es decir, estamos ante la prevención del suicidio, la prevención de riesgos laborales es tan antigua como el mismo ser humano, esta circunstancia es una muestra de cómo se lucha por prevenir situaciones de crisis personales tales que la víctima puede desear su propia muerte, para lo cual el cura capellán administrador la deberá reconfortar y se esforzará en presentarle a Jesucristo Ntro. Redentor poniendo en valor el merecimiento de su sacratísima pasión y el precio, el valor, de su sangre preciosa mediante la cual la redimió y deberá enseñar también a la enferma la bondad de la Virgen María Ntra. Sra., que es madre y abogada de los pecadores. Estas cosas y otras son las que deberá decirles de continuo, para lo cual deberá este clérigo tener consigo algunos libros de buena doctrina, excepto de santos y el libro que se dice arte de bien morir.

Hemos visto pues, cómo en la vida espiritual del Hospital se encuentran presentes, de forma recurrente, los santos Pedro y Pablo. Por otra parte el administrador, así como el secretario debían ser notarios apostólicos y tener probada solvencia económica para que pudieran responder con su patrimonio llegado el caso, frente a un posible problema en sus tareas laborales. Todo ello concuerda a la perfección con lo que dicen las:

“Reglas de los hermanos cofrades de la Hermandad de Señor San Pedro Mártir, de oficiales y ministros del Santo Oficio de la Inquisición desta ciudad de Sevilla”, hecha imprimir por Diego de Castrouerde, depositario de la Santa Cruzada de Sevilla y su Arzobispado, del número del Santo Oficio y a su costa, para dar a los hermanos, para que sepan lo que contiene la dicha Regla y lo que deuen hazer. Impresa en Sevilla por Simón Faxardo. Año de MDCXXXVII; y que se conserva en la Biblioteca Nacional y que se transcribe en el Apéndice documental de este trabajo¹¹.

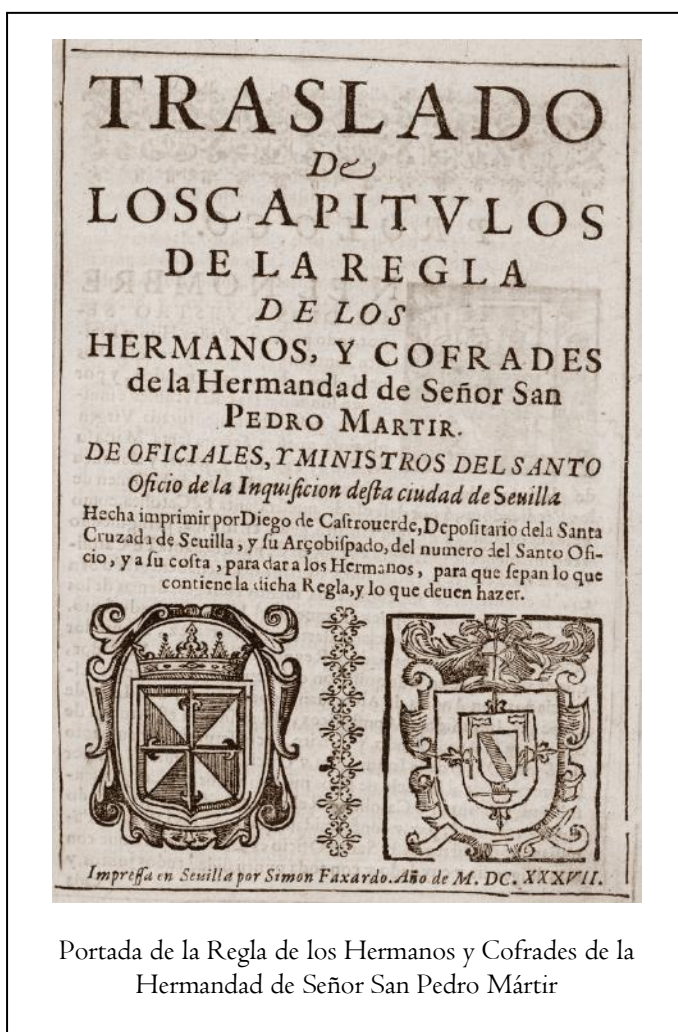
3. CONFRATERNIDAD PARA LA DEFENSA DE LA FE. LA HERMANDAD DE SAN PEDRO MÁRTIR

La confraternidad se crea para la defensa de la fe, tomando como modelo a San Pedro Mártir, de la orden de Predicadores, quien por defensa de la ortodoxia católica,

¹¹ Biblioteca Nacional (Madrid) —Signatura: 2/46390(6)— N° de registro: 1001190. *Vid.* Apéndice documental [21].

como un verdadero soldado de Cristo, luchó persiguiendo acérrimamente a los herejes y que, con su predicación y doctrina, se convirtieron muchos, además de los que se convirtieron después de muerto el santo.

Se trataba de unirse en hermandad para caminar con mayor diligencia, cuidado y puntualidad de forma conjunta, y teniendo en cuenta que cada cual individualmente había de cumplir con su oficio y ministerio, teniendo en cuenta que el mensaje de Cristo se resume en paz, amor y caridad, lo que entre los miembros de la cofradía debe reinar.



Portada de la Regla de los Hermanos y Cofrades de la Hermandad de Señor San Pedro Mártir

patronos de la misma.

Los inquisidores firmaban como tales cofrades en el libro de la Hermandad, lo que consideraban un honor y una dignificación para la cofradía.

La hermandad tenía carácter perpetuo para los que con ella quedaban ligados que, después de ser admitidos, juramentados y habiendo firmado como hermanos, debían pagar tres ducados a la entrada. Todos los oficiales letrados del Santo Oficio, salvo el padre mayor, estaban excusados de acudir a cabildos, fiestas y remembranzas,

Los oficiales y familiares cofrades, al ser recibidos, tomarán la Regla en la mano y acatarán respeto a las imágenes y cruz que debían de estar pintadas en la portada de la Regla; y, según su juramento de entrada, guardarían y cumplirían todos los capítulos de la Regla.

Los inquisidores se erigían en cabeza de la confraternidad y así debían ser respetados como tales. Por tanto, la cofradía pide y suplica a los inquisidores presentes y futuros que tengan por bien tenerse como tales miembros cofrades de San Pedro Mártir, con lo que honrarían a la confraternidad y la favorecerían, amparándola en todo lo referente a las cuestiones de la propia hermandad, como

debiendo solo asistir a las fiestas en honor del patrón San Pedro Mártir, y de la Virgen, siendo estas en días festivos, por no obligarlos o comprometerlos en días en los que tenían que acudir a las obligaciones propias de sus cargos.

Los familiares de la Inquisición que quisieran ser cofrades de San Pedro habían de solicitar la entrada y, una vez admitidos, tomarían asiento según correspondía por la fecha del título de familiar, no de acuerdo a la fecha de entrada en la cofradía, habiendo pagado siete ducados a la entrada. No era necesario que hiciesen información sobre su limpieza de sangre ni tampoco de la de su esposa, en caso de estar casados, puesto que bastaba la información sobre su limpieza de sangre que, en su día, hicieron ante los inquisidores para ser admitidos como familiares del Santo Oficio. Cuando casara en segundas nupcias o en ocasiones sucesivas, o en caso de que hubiese bajado su potencial económico y social –lo que se consideraba, por parte de la hermandad, un grave peligro para ella–, la persona en cuestión debía informar sobre el particular sin que fuese necesario tratar sobre su limpieza de sangre o de la de su esposa.

De la información se encargarían dos cofrades comisionados por el padre mayor y cabildo, a quienes deberían dar cumplida relación una vez hecha la investigación, para la que se establecía un tiempo determinado. En cabildo, estando presentes los comisarios, se decidiría sobre la permanencia o admisión en su caso del cofrade en la cofradía.

Cuando alguien quisiese acceder a la cofradía y algún miembro de la misma estuviese en contra, se decidiría mediante votación (usando piedras blancas o negras o habas y altramuces), no pudiéndose recibir al cofrade con la tercera parte de los votos en contra y teniendo que dar explicación de su disconformidad los cofrades que habían estado en contra; y si en ocho días no se habían presentado éstos para dar explicaciones, se admitiría al cofrade sobre el que se había votado, advirtiéndole de su problemática entrada. Esto cuando la admisión de un cofrade fuese un problema por no estar claras las razones de su admisión, pero cuando las causas de negación estaban claras se debía proceder a la no admisión dando una “*respuesta honrosa, en caso que no se reciba*”.

Cuando un cofrade hubiese contraído matrimonio en segunda, tercera o más nupcias y no conste limpieza de sangre de la nueva esposa, habrá de confirmarlo porque, de no hacerlo, podría perder su condición de tal cofrade.

La cofradía debe estar compuesta por un padre mayor, dos mayordomos –uno mayor y otro menor– y un escribano. Todos eran elegidos y nombrados por votación de los cofrades el domingo primero de mayo, anualmente.

El padre mayor está al frente de la cofradía. Procurará que a cabildo nadie entre con armas, so pena de una libra de cera. También es responsabilidad del padre mayor que reine la paz entre los miembros de la hermandad, para lo cual gobernará en todo lo que interese a la cofradía, dentro y fuera de cabildos, pues de ello dependerá la buena organización y orden de la hermandad. De saberse que hay enemistad entre cofrades, se nombrará a dos para que junto con el padre mayor medien para conseguir la amistad

entre los litigantes; de persistir esa enemistad, podrían ser expulsados los litigantes de la cofradía de San Pedro. En esto encontramos paralelismo con la obligación que tenía el administrador del Hospital de las Cinco Llagas de hacer reinar el orden y la paz en la institución.

El mayordomo mayor tiene en su poder toda la cera, dinero y demás bienes de la cofradía, que deberá custodiar y de los que ha de dar cuenta cuando salga del oficio; por seguridad, recibirá los bienes por inventario y entregará también inventario a su salida. Aquí tenemos otro paralelismo con el protocolo en el Hospital sevillano, la entrega de bienes por inventario, para asegurarse que no disminuyese la propiedad y saber que deviene en incremento. Entre los quehaceres del mayordomo mayor está también cobrar las entradas, penas y limosnas, renovar la cera, hacer llamar a cabildo y muñir para las fiestas y entierros, procurando que cada cual se siente y ocupe el lugar que le corresponde, por antigüedad, como familiares de la Inquisición.

El mayordomo menor no ha de ocuparse de nada el primer año sino ayudar al mayordomo mayor en lo que necesite; y, al terminar dicho año, quedará como mayordomo mayor, debiéndose elegir otro mayordomo menor.

El escribano será elegido al mismo tiempo que se nombren los demás oficios para el servicio de un año, como los demás, sabiendo que el desacato al padre mayor y al mayordomo supone la expulsión de la cofradía o la amonestación o pena, según corresponda, en criterio del padre mayor.

La toma de cuentas al mayordomo la hará un contador nombrado anualmente, debiendo pagar el alcance al hermano menor que lo sustituirá en el cargo de mayordomo mayor. Las cuentas deben quedar firmadas por el padre mayor, mayordomos, contador y escribano.

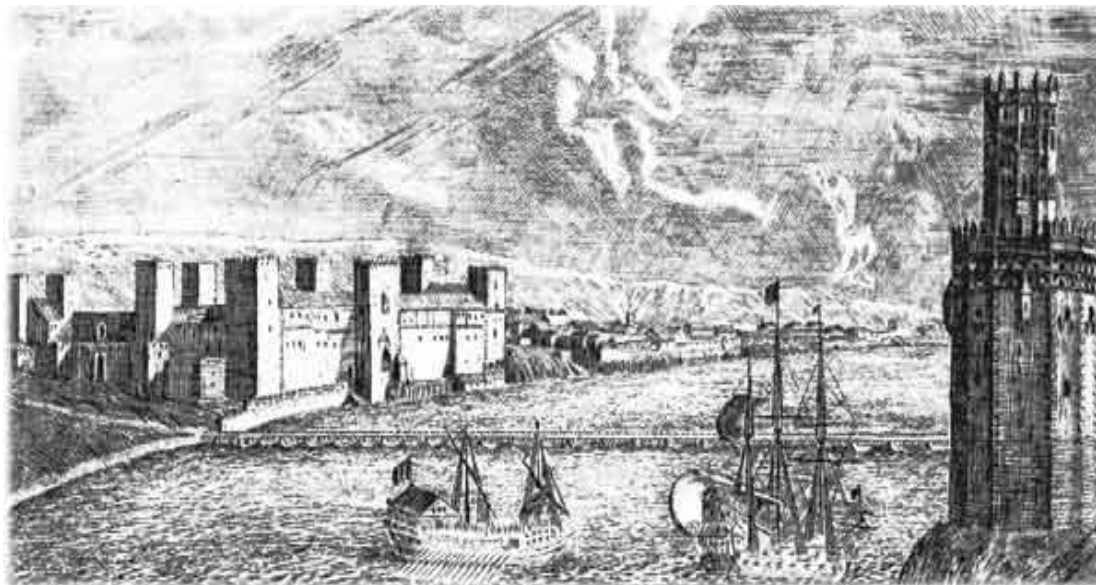
La cofradía, orden o regla de San Pedro tenía dos libros de pliego entero. Uno más voluminoso para asentar en él las actas de cabildo, que deberán registrar la fecha y los hermanos que estuvieron presentes por sus nombres y antigüedad, el contenido de la junta, temas tratados y votaciones, con información al detalle, debiendo poner nota al margen el escribano cuando un cofrade entrase con el cabildo empezado. Ese Libro de Actas lo tendrá bajo llave el escribano *“en vn cajón que le serviría de mesa en el cabildo”*, y no debe mostrarse a nadie so pena del castigo impuesto a criterio del padre mayor. En el otro libro habían de estar asentados por sus letras, es decir, por orden alfabético, los cofrades, con expresión de sus nombres, día, mes y año en que fueron recibidos, e indicación del número de folio en el que está su entrada, la fecha del título de cada uno para que fácilmente se sepa el lugar y el asiento que les corresponden, procedimientos que agilizarían las búsquedas en caso de ser necesaria información.

En poder de la cofradía siempre debe haber la cera necesaria para las fiestas, entierros y remembranzas, Ha de haber doce cirios blancos de la altura y peso que al mayordomo mayor pareciere conveniente, para fiestas y procesiones, entierros, fiesta del patrón, vísperas y misa delante del Santísimo Sacramento; y para fiestas, memorias

y entierros, se utilizarían hachas blancas cuadradas, del peso y tamaño que dijese mayordomo, con las armas del Santo Oficio grabados. También tenían un paño para los entierros en el que, igualmente, estaría pintado el anagrama de la Inquisición.

Tampoco el muñidor debía ser cualquiera, sino que tenía que ser hombre honrado, de buena vida y fama, no tener oficio vil, ni haberlo tenido, estar casado y ser elegido y nombrado por todo el cabildo o por la mayoría, que es quien determinaba su salario.

La fiesta de San Pedro Mártir la celebran con víspera, misa y sermón, con toda solemnidad en su víspera y día o cuando el padre mayor y el cabildo decidiesen. La celebración se hacía en el monasterio de San Pablo, que es donde la cofradía se reunía o en otro monasterio que acordasen. Se trataría sobre este tema cada primer domingo de abril, anualmente, en cabildo general, al que todos estaban llamados. El padre mayor y los mayordomos tienen obligación y deberán seguir la orden del Cabildo para actuar en su nombre e ir personalmente a invitar a los inquisidores a la dicha fiesta del patrón, suplicándoles la honra que suponía su asistencia y comunicándoles la persona que estaba a cargo de la predicación, ya que sin orden de los inquisidores no se invitaría al sermón.



Castillo de la Inquisición en Sevilla y Torre del Oro. Aguafuerte de Meunier (1665-68)

Debían asistir a dicha fiesta de San Pedro Mártir los inquisidores, el padre mayor, mayordomos, familiares que pudiesen. Iban al castillo de San Jorge, en la margen derecha del Guadalquivir a las puertas del barrio de Triana, que era sede del tribunal del Santo Oficio en Sevilla, para acompañar a los inquisidores y los traían a las vísperas y misa. No todos iban a por los inquisidores, los familiares que permanecen harán el recibimiento de los mismos a su llegada yendo a recibirlos al compás y fuera de

la portería del monasterio. Los mismos que hacen el acompañamiento de venida lo harán a la retirada al castillo.

En el grabado del siglo XVII, se aprecian el castillo de San Jorge, en Triana, y el Puente de Barcas sobre el río Guadalquivir. En 1248, tras la conquista de Sevilla, el rey Fernando III entrega el castillo a la orden militar de San Jorge, de la que toma su nombre y cuyos freires lo ocupan hasta 1280. Los Reyes Católicos en 1478 crean la Inquisición y Sevilla es elegida en enero de 1481, por su importancia y sus riquezas, para establecer la primera sede de sus Tribunales, en este castillo de San Jorge.



La fotografía muestra lo que queda de él actualmente

Todos tienen su asiento específico en un lugar cómodo en la fiesta del patrón San Pedro, es decir, oficiales, familiares, letrados del Santo Oficio, si así lo quisiesen aunque no fuesen cofrades, e igualmente se les daban velas. Una o dos personas guardaban mientras tanto la capilla y el lugar, cuidando que no entrase nadie ajeno que no fuese oficial o familiar de la Inquisición.

Sevilla siempre fue baluarte de la defensa del dogma de la Inmaculada Concepción. En la confraternidad de San Pedro es abogada la Virgen María y por ella, anualmente, se hacía una fiesta en honor de su Inmaculada Concepción, con vísperas, misa solemne y sermón, y en su víspera, día, octava o cuando estimase el mayordomo mayor. El cofrade que falte a la asistencia pagaría dos libras de cera.

Las reglas mandaban, a perpetuidad, que el día de Todos los Santos se hiciera una misa por los inquisidores y todos los demás cofrades difuntos, con vigilia, misa cantada y sermón en el Monasterio de San Pablo o donde se acordase.

En octava de los Todos los Santos o cuando estimasen el padre mayor o mayordomos se diría además de la misa cantada, también doce misas rezadas como ofrenda. Los religiosos que las dijera saldrían con su responso y agua bendita sobre las tumbas estando todos los cofrades presentes, so pena de dos libras de cera.

Todos los terceros días de Pascuas del año, tanto en Navidad como en Resurrección, estaban obligados a reunirse en cabildo, y ese día el mayordomo mayor debería tener preparada una misa que podían oírlo antes o después de cabildo; la multa para quienes no asistiesen sería una libra de cera.

Sabemos también por la Regla de San Pedro cómo se sentaban los cofrades en cabildo. Se hacían dos coros, el padre mayor se sentaba en medio y el mayordomo mayor a mano izquierda en el primer lugar y después de él todos los demás cofrades. A su derecha, los oficiales por orden de sus oficios y después los caballeros familiares, según su antigüedad. Ningún oficial caballero, ni familiar, podía abandonar su lugar correspondiente y cambiarse con otro; no se podía entregar el sitio ni tampoco aceptarlo. En caso contrario, la multa era una compensación en dos arrobas de cera.

Cada cual debía respetar la antigüedad de su título, no de entrada en la cofradía. De ello, es responsable el padre mayor pero, en su ausencia por cualquier imprevisto, el oficial que detentase el lugar más preeminente haría sus funciones; y a falta de oficial, el caballero familiar más antiguo, siguiendo orden estricto de antigüedad, y en su defecto, cualquier familiar presente, siendo éste el más antiguo. Los cabildos no podían celebrarse con menos de trece cofrades.

El secreto es algo que siempre está presente en la cofradía. Quien tiene la información tiene el poder, y la información ha de saberse guardar; por eso las características y la disciplina de estos seguidores de la orden y regla de San Pedro tienen las peculiaridades perfectas para hacerse cargo de la administración del Hospital de las Cinco Llagas, bajo el patronazgo tripartito de priores. Los cofrades estaban obligados a guardar secreto de las sesiones y a no difundir su contenido, ni directa ni indirectamente; si se encontrase sobre esto sospecha y si esta sospecha pudiera ser probada por dos testigos, el cofrade sorprendido en chismes o tráfico de influencias debería pagar de multa la primera vez, dos libras de cera y la segunda sería castigado con lo que decidiese el cabildo.

Un cofrade no debe estar presente en cabildo cuando en éste se traten asuntos relacionados con él o con deudos suyos o parientes hasta el cuarto grado de parentesco, suegros o cuñados. Esta disposición va en función de la rectitud y libertad de la que debe gozar la hermandad. Antes de la votación de un determinado asunto, el padre mayor debe hacer salir del cabildo a los parientes, suegro o cuñados del interesado. De obrar en caso contrario, la multa sería de dos libras de cera y relevo de su condición de

cofrade, recordando que si por salir del cabildo quedan en el mismo menos de trece personas, el tema no tendrá curso a menos que no superen los cofrades el número de cuatro.

Dándose el caso de que haya cofrades que se despidan de la cofradía y después quieran volver, deberán solicitarlo de nuevo, pero entrarán con la fecha y sitio nuevos, no con el asiento que anteriormente tenían. También podía suceder que el cofrade perdiera por algún motivo su condición de familiar del Santo Oficio, por cuya razón pasará a ser considerado como no cofrade en la hermandad y a partir de entonces no será llamado a cabildo, ni a fiestas, ni misas, ni entierros, etc. y el escribano lo borrará del libro de hermanos.

Para los entierros de los cofrades se había de informar a los cofrades comunicando la identidad y el domicilio, así como la hora del entierro mediante cédula del muñidor. Todos tienen obligación de asistir al funeral hasta el final con la correspondiente cera en mano, y habían de ir siguiendo su orden detrás del difunto, cuyo féretro llevarán los mismos cofrades por trechos, excepto sus parientes que pueden prescindir de la cera y de llevar el cuerpo. Terminado el entierro, acompañarán a la familia hasta la casa del difunto.

Cada cofrade tiene obligación de rezar por el alma del difunto el día del entierro o el siguiente, cinco *Pater Noster* con el *Ave María*, y el mayordomo mayor tendrá obligación de mandar doce hachas de cera blanca, de las preparadas para entierros, y deberá invitar a doce clérigos para que acompañen el cuerpo, que han de decir el mismo día de la muerte del difunto cada uno una misa de *Requiem* por su alma; y avisará a doce niños de la doctrina para que lleven las hachas. También deberá dar la limosna del acompañamiento, misas, gasto del porte de la caja y paño, a costa de la cofradía. Si el cofrade muriese fuera de Sevilla, cuando se tuviera noticia de la muerte se dará noticia al padre mayor o al mayordomo mayor para que se le digan las dichas doce misas a costa de la cofradía.

Lo mismo que en el entierro de cofrade se hará con el de la mujer o de la viuda si no se casó en segundas nupcias, o con los hijos, siempre que éstos no estuviesen emancipados. Sin embargo, por la mujer e hijos del cofrade muerto fuera de la ciudad, la cofradía de San Pedro no se obligaba a decir misas.

El purismo de la Regla de San Pedro en Sevilla debía ser extraordinario en disciplina y rectitud. En San Pedro no sucedió como en otras cofradías en y fuera de la ciudad, incluso de la misma regla en otras ciudades. En Sevilla y en la cofradía de San Pedro Mártir cuando el cofrade muere, no se admite en su lugar al hijo mayor o en su defecto a la esposa, porque la hermandad solamente era para quienes fuesen real y verdaderamente oficiales o familiares del Santo Oficio, y no para otra persona independientemente de su género y calidad, salvo en el caso de que el hijo del cofrade fuese también oficial o familiar del Santo Oficio, en cuyo caso, de querer el hijo pertenecer a la orden y regla de San Pedro, entraría siguiendo los cauces marcados en la Regla, que termina con un LAVS DEO, alabado sea Dios.

San Pedro y San Pablo están muy presentes en la vida religiosa del Hospital de la Cinco Llagas, pero la razón de que el administrador, notario apostólico, deba pertenecer a la orden y regla de San Pedro, es otra. Siempre presente el simbolismo medieval, Pedro está presente pero en la figura de otro personaje que también lleva su nombre; y, si Pedro, San Pedro, era la piedra sobre la que se edificó la Iglesia; ahora es Pedro, Pedro de Verona, quien se erige como líder frente el infiel arropado por la Inquisición¹².

Toda una serie de distintivos y privilegios rodean a sus cofrades, que están bajo la intercesión de su santo protector, muerto mártir a manos de los cátaros que le atravesaron el corazón con una espada. Caracterizan la grandiosa obra pía que constituye el Hospital de las Cinco Llagas la espiritualidad y la pulcritud y escrupulosidad en todo lo relacionado con las prácticas de la fe y con los comportamientos piadosos terrenales, que ven en el pobre a Cristo y lo que hagan en los pobres es como si lo hiciesen directamente a Cristo.

Orden y regla no se refieren a ninguna orden religiosa de regulares; es más, los ministros del Hospital debían ser seculares para que su labor profesional fuera la literal entrega, en cuerpo y alma, a la obra pía que fundó Catalina de Ribera y que incrementó sin precedente su primogénito Fadrique.

El santo titular es patrón protector de la cofradía y está muy relacionado con el Santo Oficio, pero ya entenderemos la vinculación de esta entidad con el Hospital, tanto como con uno de los monasterios de su patronato, San Isidoro del Campo, duramente atacado por la Inquisición en algún momento de su historia.

4. ELEMENTOS DISTINTIVOS DE LA COFRADÍA. El hábito que han de llevar los administradores del Hospital como miembros de San Pedro Mártir

La Cofradía tiene unos elementos distintivos que le dan identidad y unidad a todos sus componentes. El primero de ellos es el hábito de cofrade, requisito que sin duda cumpliría el cura capellán administrador del Hospital, como hermano cofrade de San Pedro Mártir. Las fuentes no son muy generosas pues no describen sus características con detalle; pero las reglas aluden al orden de predicadores y no tenemos más que ver las representaciones de San Pedro de Verona y a los dominicos para darnos cuenta de cómo sería el hábito. Sería pues el hábito blanco, consistente en un alba o túnica, una capilla con capucha que también se denomina esclavina, un escapulario y un rosario de 15 misterios que iría sujeto al cinto; en el invierno, se lleva capa de color negro. Los sacerdotes, hasta el siglo XX, llevan tonsura. Deben llevar en forma visible

¹² Al respecto de San Pedro Mártir puede consultarse las obras de GÓMEZ CHACÓN, Diana Lucía: “San Pedro Mártir de Verona”, *Revista digital de iconografía medieval*, Vol. 6, 11, 2014, págs. 79-96; HERNÁNDEZ DONAMARÍA, María Teresa: “San Pedro Mártir de Verona y el agua del cielo”, *Revista de cultura popular y tradiciones de La Rioja*, 6, 2008, págs. 26-29; AINSUA SERRANO, Jesús María: *San Pedro Mártir de Verona: historia de una cofradía palentina*, Palencia: Cálamo, 2003; PUCHADES RUBIO, María Teresa: *San Pedro de Verona: primer mártir dominico*, Valencia, 2002.

el escudo de los cruceñatos o hermanos de San Pedro Mártir, que es la cruz flordelisada, que comparten con el orden de predicadores, como el patrón de la hermandad, San Pedro Mártir o de Verona. Igualmente su ropa interior debe estar marcada con el escudo de la orden y regla de San Pedro.

El simbolismo del hábito de predicadores funde en la unidad el blanco y el negro: el blanco, símbolo de pureza, y el negro, de penitencia. El color negro cubre el blanco, porque la penitencia protege a la pureza. Sobre la ropa blanca, el dominico y, por ende, el cofrade de San Pedro Mártir, lleva una amplia capa negra que simboliza la penitencia, sin la que es imposible recuperar la perfecta inocencia, y con este objetivo es con el que los individuos ingresan en la Orden fundada por Santo Domingo, que tiene a la penitencia como una de sus características, como es la lucha contra la herejía la misión de los cofrades del orden y regla de San Pedro, familiares e inquisidores del Santo Oficio. La capa negra, protectora de la túnica blanca, habría de recordar de forma permanente el deseo de permanecer limpios de toda mancha y el deseo de la mortificación para alcanzar el objetivo, expiar los pecados cometidos; y evitar los futuros pecados que pudieran cometerse.

Los cofrades de la orden y regla de San Pedro poseen unos privilegios espirituales que les aseguran un buen lugar en la eternidad, avalados en las bulas papales.

El ingreso en la cofradía, regla y orden de San Pedro, como repite la documentación, se hace por medio de un juramento ceremonioso y supone convertirse en un servidor del Santo Oficio, defensor de la fe católica y agente denunciante contra la herejía, lo que debe hacer aun a riesgo de perder la propia hacienda o vida.

Para su ingreso, el nuevo cofrade ha de solicitarlo y adjuntar su probanza de limpieza de sangre, su condición de cristiano viejo, ofrecer una limosna a la Hermandad y, sobre todo, ha de formar parte del funcionariado del Santo Oficio. Solo pueden ser admitidos los inquisidores y los consultores, notarios apostólicos, abogados, alguaciles, calificadores, fiscales, receptores, secretarios, personas honestas, comisarios, alcaides, procuradores fiscales, familiares, médicos, cirujanos, nuncios, porteros y otros oficiales y ministros del Santo Oficio de la Inquisición que tengan calidades y limpieza de sangre aprobadas con informaciones.

En las Reglas de San Pedro Mártir de Verona, de Aragón de 1694, encontramos una pista clara sobre cómo debía ser el hábito de San Pedro y los distintivos de sus cofrades. Del hábito cofrade, las fuentes no describen sus características; tan solo se indica que es oscuro, y que presumiblemente se fue sustituyendo por una Cruz en el pecho sobre su ropa habitual. En la Regla de Sevilla sí se alude a la orden de Predicadores claramente.



Blanco y negro, pureza y penitencia; el negro sobre el blanco simboliza la redención por medio de la penitencia

Otro distintivo es la llamada Cruz de Lirio, bordada en sedas blancas y negras, e hilos de plata y oro, que se sujetaba en la ropa a la altura del corazón:

“La Cruz (...) ha de tener los cuatro extremos ó imitacion de la flor llamada de Lirio, la mitad de cada extremo, brazo derecho ha de ser blanco, y el izquierdo negro, la que llevaran puesta en los vestidos en el pecho, y sobre el corazón como en guarda suya”¹³.

Y por último el Estandarte, de damasco carmesí, en el que figura bordada la Cruz flordelisada, presente en las procesiones y principales celebraciones, tanto de la Cofradía como del Santo Oficio. Para los entierros se utilizaba estandarte de damasco negro. Llevarlo se consideraba honor jerárquico, por lo que se establece que sea el Mayordomo quien lo lleve o el Fiscal del Santo Oficio, y que los cordones del estandarte siempre los lleven personas principales, eclesiásticas o laicas. La Cruz Verde sobre campo negro, era el símbolo de la Inquisición. Cruz verde sobre campo negro, flanqueada por una rama de olivo a la derecha y una espada en la izquierda; y, debajo, unas zarzas o arbustos ardiendo, que en el reverso –si se utiliza como estandarte– lleva

¹³ PASAMAR LÁZARO, José Enrique: “Inquisición en Aragón: la Cofradía de San Pedro Mártir de Verona”, *Revista de la Inquisición: intolerancia y derechos humanos*, 5, 1996, págs. 303-316.

además la cruz de Santo Domingo. Todos estos elementos responden a un simbolismo muy concreto, la explicación que da W. Walsh es la siguiente:

“El campo negro representaba el pesar de la Iglesia por las apostasías y crímenes de los herejes y las persecuciones que ella sufría en sus manos. La Cruz verde significaba la esperanza de que se arrepintieran antes de que fuese demasiado tarde, y así podrían salvar sus almas; también representaba la eternidad, la verdad y la pureza del Evangelio de Cristo, y su vivificante efecto sobre la sociedad humana. La rama de olivo simbolizaba la paz y clemencia que ofrecía a los herejes que se arrepentían (...). La espada de la justicia recordaba uno de los castigos que aguardaban al obstinado y al impenitente. La hoguera ardiendo representaba aquella en que había visto Moisés a Dios”¹⁴.

En 1814, veinte años antes de que la Inquisición fuera suprimida definitivamente, Fernando VII eleva la Cofradía a la categoría de Real Orden de Caballería, concediéndole los honores correspondientes:

“Puedan ser distinguidos y honrados de todos como corresponde, usen siempre diaria y precisamente en sus vestiduras externas como las otras Ordenes de Caballería de estos Reinos, con arreglo a los decretos y concesiones de la Silla Apostólica, el hábito y venera que son propias del Santo Oficio”¹⁵.

La cofradía de San Pedro tiene consideración de orden militar. No en vano, en las Reglas se refiere a sus cofrades como caballeros cofrades, que tienen origen en la orden militar de los Crucesignatos de Jesucristo en los ministros, y familiares del Santo Oficio de la Inquisición.

5. LOS CRUCESIGNATOS, UNA MILICIA

Los crucesignatos son una milicia al igual que lo son el resto de las órdenes militares, siendo su primer maestro Santo Domingo de Guzmán. La orden fue aprobada por el Papa Honorio III en 1216, y sus caballeros, e incluso quienes como ellos actuasen en defensa de la fe aun no perteneciendo a esta orden, obtendrían los mismos privilegios que a ellos se habían concedidos.

Se trata de una milicia sagrada para luchar contra la herejía y la tiranía, en la que sus miembros exponían sus vidas o incluso la perdían, al igual que en el resto de las órdenes de caballería; por eso a sus miembros se les llama caballeros. El objetivo de los crucesignatos era erradicar la herejía y la expulsión de los herejes del orbe cristiano, objetivo que se perpetúa siempre que haya oficiales, ministros y familiares del Santo Oficio de la Inquisición, cuya profesión estriba en ayudar al ministerio y ejercicio del Tribunal, razón por la cual los pontífices concedieron a los crucesignatos y familiares grandes y continuos privilegios.

¹⁴ *Ibidem*. Universidad de Zaragoza, *Constituciones y Ordinaciones de la Congregación y Cofradía de San Pedro Mártir de Verona*, Zaragoza, edición de 1802.

¹⁵ ESCUDERO, Juan Antonio: *La abolición de la Inquisición española*. Madrid, 1991, pág. 351-445.

En virtud de la defensa de la fe, que tan integristamente se entendía en algunos casos, arropados por tantos privilegios que los hacían inmunes a las penas que les pudieran corresponder de no tener tantas indulgencias y esta condición “aforada”, pudiera ser que inquisidores y compañeros *ad lateres*, se relajasen de la piedad y caridad cristiana en loor de la persecución del infiel. El fin no justifica los medios, por más que Maquiavelo se empeñe, y la crueldad inquisitorial estaba siendo arropada impunemente por tantas indulgencias, que no llevaban a Dios sino que, con sus prácticas cruentas, los inquisidores se apartaban radicalmente de Él. Sin que haya de calificarse la parte por el todo y aunque supuestamente los fines fuesen buenos, la práctica corrompió en demasiadas ocasiones el “ama a Dios sobre todas las cosas y al prójimo como a ti mismo”.

Los herederos naturales de los antiguos crucesignatos, son los familiares, oficiales y ministros del Santo Oficio. Surge la idea de reactivación de la orden y hermandad, siguiendo los cánones de los crucesignatos primeros, su ideología y su actividad; en suma, la lucha contra el pecado, la batalla maniqueísta entre el bien y el mal.

Los inquisidores tenían indulgencia plenaria desde 1215, dada en Roma en el IV Concilio Lateranense, “*a los que suelen a socorrer la Tierra Santa, no sólo por vna vez, sino en los actos acabados que celebraren contra los herejes, en favor, y defensa de la Fé Cathólica, así de reconciliación, abjuración, absolución, o de qualquiera execución durante su oficio*”. Urbano IV, en 1261 y su sucesor Clemente IV, en 1265, concedieron bulas apostólicas e indulgencia plenaria y remisión de todos sus pecados en el artículo de la muerte, estando arrepentidos y confesados. Conceden, además, Urbano IV y Clemente IV, a los fiscales y a los secretarios, abogados, notarios, y demás oficiales que acompañasen a los inquisidores, asistiendo personalmente, en la procesión de las causas contra los herejes, tres años de indulgencias, por cualquiera de las causas que les ocupasen en el dicho Santo Oficio, siendo distintas las unas de las otras. Esta sería la razón por la cual tenían audiencia y amplio aforo los autos de fe, las procesiones de penitentes o penitenciados, las ejecuciones y otros terribles escarmientos públicos. Gregorio IX y Alejandro IV confirman la misma indulgencia plenaria a los que colaborasen con los dichos inquisidores en las causas contra los herejes, a su muerte, indulgencia plenaria, y remisión de todos sus pecados en el artículo de la muerte, estando contritos, y confesados.

Ya en 1530 Clemente VII concede a los crucesignatos, que al ser recibidos por los inquisidores y jurar en sus manos, todas las veces que fuesen llamados por estos inquisidores o por sus vicarios, los comisarios, “*para prender los herejes*”, acudirán con todo su poder, consejo, y saber que les son concedidos por Su Santidad, “*por aquella vez*”, y en el artículo de la muerte, estando contritos y confesados, indulgencia plenaria, y remisión de todos sus pecados; y que puedan ser absueltos de todos los crímenes, y excesos, aunque sean de los reservados en la bula de la Cena del Señor. Puede entenderse “para prender los herejes” lo mismo prender, en el sentido de encender la pira de la hoguera en la que morían muchos herejes, o bien “prender” tomando el

sentido de detener, coger, retener. La indulgencia es efectiva por la vez que se aplique y por todas las ocasiones sucesivas que vinieran en el futuro con las mismas características; y, además, se aplicará la indulgencia en el momento de la muerte del inquisidor o colaborador, dándose perdón por cualquier acto, hasta crímenes, dado lo cual, no sorprende que algunos actuasen feroz e impunemente contra el supuesto heterodoxo.

Algunos podían tener la impresión de que todo valía entre tanta indulgencia y perdón, pasando por encima de su propia conciencia, que podía descansar, puesto que ahí estaba la indulgencia de turno para acallarla. No era esto lo que Dios quería, las indulgencias y la compra de perdones no se entienden más que en la mentalidad de la época, aunque había voces también que rechazaban esta “política indulgente y comercial” que atraía la crueldad a la sociedad¹⁶. Aún hay mucho que superar. La violencia y la crueldad siguen teniendo cabezas de turco y siguen orientándose a determinados sectores de la creación para que el humano descargue en ellos su frustración y su ira. De nada sirvió que San Pío V se pronunciara en su bula “*De Salutis Gregis Dominicí*” en 1567. La violencia, contra el hombre, contra cualquier ser de la naturaleza o contra el mismo concepto de naturaleza, no es más que dejar actuar al mal sobre el bien con ira; y eso, aún hoy en pleno siglo XXI ni se supera, por unos, ni se comprende, por otros.

Los cruceñatos, la orden y regla de San Pedro Mártir y los familiares del Santo Oficio vienen a ser la misma cosa. Tanto la orden de los cruceñatos, posteriormente llamada de San Pedro o San Pedro Mártir, como el Hospital son dos grandes obras pías, en las que se lucha contra el mal y en las que se ponen todos los medios para que triunfe el bien, cada una en su campo, la una blandiendo espada y persiguiendo herejes, la otra luchando contra los demonios de la enfermedad, atendiendo el cuerpo, salvando almas y predicando con el ejemplo. Lo que la subjetividad de cada individuo interpretara, haciendo en ocasiones de su capa un verdadero sayo, no debe dar pie a confusión en los términos de la propia ideología. La idea es una, su aplicación múltiple, tan diversa como los individuos que actúan aplicando su subjetividad en función de una determinada ideología; cada uno interpreta y actúa según su propia psique y carácter. Los resultados, pues, son tantos como individualidades.

Idénticas concesiones hace Clemente VII a los cruceñatos y al Hospital de las Cinco Llagas y, por ende, a todos sus habitantes: “*que en tiempo de entredicho, puedan asistir a los divinos oficios y que si en tal tiempo murieren, gozen de la eclesiástica sepultura, aunque sin pompa funeral... Y asimismo les concede, que todos los días del año, que visitaren cinco altares en vna iglesia (si los huuiere en ella) o vno, no aviendo más, en la iglesia del lugar donde asistieren, y rezaren vn psalmo de rodillas, o cinco Pater Nostres, y cinco AveMarías, ganen las mismas indulgencias que son concedidas a*

¹⁶ SIMIELE, Javier: “Lutero y la política”, *Enfoques: Revista de la Universidad Adventista del Plata*, 1, 2010, págs. 71-90; TELLECHEA IDÍGORAS, José Ignacio: “Lutero desde España”, *Revista de Occidente*, N° 29, 1983 (Ejemplar dedicado a: Martín Lutero), págs. 5-32.

los que visitaren las Estaciones de la Santa Ciudad de Roma". Lo que, para el caso del Hospital de las Cinco Llagas, la cuestión de la iglesia hay que cambiarlo por la capilla y altares, cuasiparroquia en territorio *vere nullius*.

Recordemos que el administrador, cura y capellán del Hospital de las Cinco Llagas debía ser notario apostólico y pertenecer a la orden y regla de San Pedro. Entendemos que el notario apostólico perteneciente a San Pedro, es decir, caballero cruce signato, no podía ir contra los principios a los que se debía; por tanto, la disciplina en la organización va pareja a la disciplina de las almas. Así, a las enfermas nada más llegar se las confesaba, todos debían participar activamente –en la medida de sus posibilidades, claro, en el caso de las enfermas graves– de la disciplina y del oficio divino que regía en el Hospital; incluso, tenían la posibilidad de poder asistir a las celebraciones de las misas desde la propia cama, pues la arquitectura del edificio hacía posible que en los cruceros, donde confluían las salas de enfermería, se pudiese officiar.

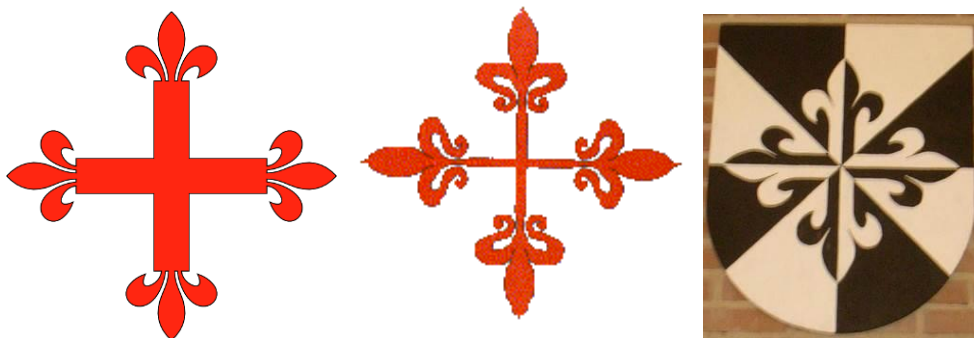
Prender los herejes, descubrirlos y doblegar su alma era también misión de la dirección del Hospital, tal y como vemos en el apartado correspondiente a oficio divino. Urbano IV, Clemente IV, en sus bulas, y Calixto III, en la suya de 1458, advierten que:

*“que todas las vezes que fueren a prender los herejes, gozen del priuilegio de la indulgencia plenaria que les fue concedida a los que fueren en favor de la Tierra Santa, por el pontífice Inocencio III en el concilio General Lateranense, arriba referido”*¹⁷.

El Hospital tiene sus bulas y privilegios pero, por otra parte, el administrador en sus funciones está asistido por una serie de privilegios e indulgencias que lo equiparan con cualquier colaborador de la propia Inquisición. Pío V concede indulgencias a los inquisidores, fiscales, secretarios, comisarios, familiares y demás ministros de la Inquisición, siendo hermanos en la Hermandad, o a los que a lo largo del tiempo fueren admitidos en la misma; y que delante de los dichos señores inquisidores y ante un secretario del Santo Oficio jurasen amparar y defender la fe y la Iglesia Católica Romana, así como al Santo Oficio y sus ministros, con todas sus fuerzas y poder, contra cualesquier herejes, cada vez que se ofreciese ocasión o que se tuviese necesidad, *“estando verdaderamente penitentes, y confesados”*, es decir, estando pesarosos, habiendo hecho examen de conciencia y habiendo confesado. Y la misma indulgencia plenaria y remisión de todos sus pecados, les concede habiendo comulgado en las fiestas de San Pedro Mártir, así como en el artículo de la muerte, pudiendo elegir confesor secular o regular en esa festividad, como con ocasión de su entrada en la Hermandad. En *artículo mortis* quedarán absueltos de cualquier pecado, crímenes, excesos y delitos, aunque éstos fuesen *“graves o inormes”* y aunque estuviesen reservados a la Sede Apostólica y contenidos en la bula de la Cena del Señor, *“imponiéndoles por modo de la culpa penitencia saludable”*, que pueda ser conmutada por otras obras de piedad, cualquier voto, excepto los de Jerusalén, castidad y religión, con la condición de que fueran obligados a traer públicamente en sus vestiduras *“de fuera y dentro, vna cruz, a*

¹⁷ ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, Leg. 1 N7.

semejanza de los crucesignato”, es decir han de llevar la cruz flordelisada tanto en la ropa visible como en la invisible, interior; y el emblema que ha de ser como la que portaban en su día los crucesignatos, la cruz flordelisada, no sea idéntica a las cruces de otras órdenes militares para que se distingan de ellas, haciéndose referencia a las órdenes de la caballería de España, citando las de Santiago, Calatrava y Alcántara.



Cruz flordelisada, de cada uno de los extremos sale una flor de lis

6. ¿POR QUÉ SAN PEDRO MÁRTIR Y NO SAN PEDRO AD VINCULA?

La relación con el clero benefical podría hacer pensar que, cuando las Constituciones hablan de orden y regla de San Pedro, se está refiriendo a la Hermandad de Sacerdotes de San Pedro Ad Vincula¹⁸, pero no es así.

Los sacerdotes en Sevilla, así como sucedió en otras zonas, contaron con una agrupación societaria que agrupaba a los curas propios y beneficiados, que en principio solo admitía a sacerdotes pero que, con el tiempo, fue abriendo también las puertas a los diáconos. Estamos ante la Universidad de Beneficiados y Curas Propios de Sevilla, que tenía un organigrama gubernativo y fuertes bases patrimoniales para asegurar su existencia económicamente y, entre ellas, la práctica mercantil es tan común como en la vida de otros colectivos eclesiásticos siguiendo directrices, reglas y pautas compartidas por todos los sacerdotes integrantes de este colectivo.

La Universidad de Beneficiado permuta y vende propiedades a la fundación cuando está intentando hacerse con un terreno suficientemente amplio y rentable como para establecer el nuevo Hospital de las Cinco Llagas al sitio de La Macarena y para tener en su posesión casas y haciendas que vender y alquilar para dar soporte económico a la institución. También tendría en el futuro el Hospital algunos pleitos con ellos y es abundante la documentación que puede encontrarse, al respecto, en el fondo del

¹⁸ *Ad Vincula* significa cadenas.

Hospital de las Cinco Llagas que custodia el Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla¹⁹.

Hay algo que claramente hace mirar para otro lado cuando se piensa en la posibilidad de que sea San Pedro Ad Vincula y no San Pedro Mártir la hermandad a la que los curas del Hospital deben pertenecer, y es que los sacerdotes de San Pedro Ad Vincula no tenían que tener vinculaciones jurídicas, no podían tenerlas. Sin embargo, condición *sine qua non* para el cura capellán administrador del Hospital era su condición de notario apostólico, la orden y regla de San Pedro. La de San Pedro Mártir estaba integrada, entre otros colectivos, por notarios apostólicos y por médicos. Otra condición era que el administrador, lo mismo que el secretario del Hospital, debía poder responder con su patrimonio personal en caso de mala gestión o problemas derivados de sus actuaciones laborales para con el Hospital; es aquí donde una vez más se dan coincidencias con respecto a San Pedro Mártir, pues sus caballeros cofrades –vinculados

¹⁹ Vid por ej.: ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2, N13. 1545, noviembre, 18. Sevilla. “*Licencia concedida el año de 1545 por los SS. Jueces Apostólicos consecuyente a la información de utilidad que precedió para verificar la permuta que se hizo por el Hospital de las cinco Llagas con los señores Abad y Beneficiados de la Universidad de esta Ciudad, por la cual aquel recibió de estos un pedazo de tierra al sitio de la Macarena para la obra de su nuevo Edificio, y dio a dicha Universidad tres casas en esta Ciudad en la Collación de San Esteban*”.

ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2, N14. 1545, diciembre, 04. Sevilla. “*Escritura de cambio y permuta otorgada por el Abad y Beneficiados de la Universidad de esta Ciudad, y el Hospital de las cinco Llagas, por la cual aquella dio a éste un haza de tierra de seis fanegas de sembradura al sitio de la Macarena para la obra de su nuevo Edificio, y éste a dicha Universidad tres casas juntas las unas con las otras que tenía en esta Ciudad, en la Collación de San Esteban, en la plaza del Sr. Marqués de Tarifa: Pasó ante Luis de Medina, escribano público de Sevilla en 4 de Diciembre de 1545*”.

ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2, N19. 1545, diciembre, 04. Sevilla. “*Escritura que otorgó Beatriz García, viuda de Francisco García, haciendo expresión que ella y el dicho su marido habían tomado en arrendamiento vitalicio del Abad y Beneficiados de la Universidad de esta Ciudad (Universidad de Curas Propios y Beneficiados) un haza de tierras en la Macarena, en el cual haza se construyó el Hospital de las Cinco Llagas, por permuta hecha entre él y dicha Universidad; se desiste del expresado arrendamiento para que el Hospital adquiriese su posesión*”. “*Pasó ante Luis de Medina, escribano público de Sevilla en 9 de Octubre de 1545*”.

ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg. 2, N22. 1546, marzo, 17. Sevilla. “*Posesión que tomó la parte del Hospital de las Cinco Llagas de todas las tierras y huerta que le pertenecían y había recibido en permuta de los SS. Deán y cavildo de la Santa Iglesia; de la Universidad de SS. Beneficiados, Casa de San Antón, de las Fábricas de Omnium Sanctorum y San Gil, que eran al sitio de la Macarena, en cuyo sitio se estaba comenzando a labrar el nuevo Hospital: Pasó ante Luis de Medina, Escribano público de Sevilla en 17 de Marzo de 1546*”.

ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.2, N24. 1550, mayo, 09. Sevilla. Licencia de los jueces apostólicos sobre permuta de tierras entre la Universidad de Beneficiados y el Hospital de las Cinco Llagas. “*Licencia y Aprobación de los señores Jueces Apostólicos, consecuyente a varias actuaciones que habían precedido para la permuta que se había celebrado por el Abad y Beneficiados de la Universidad de esta Ciudad y el Hospital de las Cinco Llagas; por la cual, aquella dio a éste unas hazas de tierra en que había dos aransadas, poco más o menos, para el sitio de su nuevo Edificio que se había comenzado a hacer al de la Macarena; y el dicho Hospital a la referida Universidad, 4.500 maravedís de tributo perpetuo en cada un año, que tenía sobre unas casas en esta espresada ciudad, en la Parroquial de San Vicente, en la calle ancha; y diez gallinas que al mismo Hospital pagaba de renta en cada un año el señor D. Juan de Cárdenas, renta de unas casas que gosava en arrendamiento vitalicio en la Collación de San Román. Está inserta la escritura de permuta celebrada por dichas partes en la indicada razón, que pasó ante Luis de Medina, Escribano público de Sevilla en 9 de Mayo de 1550; y también la posesión tomada por el dicho Hospital de las mencionadas tierras*”. ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 1, Leg.2, N24.

todos ellos al Santo Oficio, según acabamos de comprobar–, debían poseer un estatus suficiente como para “*no desmerecer*” a la hermandad.

Por otra parte, está la circunstancia de que los curas o los ministros de superior jerarquía en el Hospital debían tener dedicación absoluta para con la institución hospitalaria de Las Cinco Llagas, y esto no era algo de fácil cumplimiento para los sacerdotes de San Pedro *Ad Vincula*, tan integrados en los negocios económicos de la ciudad que los hacían dejar en un segundo lugar sus obligaciones pastorales, cosa que precisamente se quería evitar en el Hospital. Por eso se requería plena dedicación y exclusividad laboral. La Universidad de Beneficiados y Curas Propios integrada por los sacerdotes hermanos de San Pedro Ad Vincula se vio inmersa en la economía y los negocios de la ciudad, en las mismas condiciones que cualquier laico particular, todo lo cual acarrea las lógicas consecuencias de esta actividad, que no serán otras que la escasa atención pastoral a los feligreses, dándose incluso la circunstancia de la condición de absentistas de muchos de estos beneficiados. Muchos de estos clérigos titulares de beneficios no residían en la ciudad donde se aplicaban dichos beneficios de los que eran titulares, acercándose solo a recaudar las rentas derivadas personalmente o, ni siquiera eso, por tener al cargo a un administrador benefical. Todo ello podía parecer que la relación sacerdote-beneficio-feligreses no fueran realmente una relación pastoral sino más bien mercantil.

En esta tabla podemos comparar ambas agrupaciones:

ORDEN Y REGLA DE SAN PEDRO	HERMANDAD DE SACERDOTES DE SAN PEDRO AD VINCULA
Labores asistenciales	Labores asistenciales
Hay cofrades caballeros médicos, notarios apostólicos, familiares, oficiales e inquisidores del Santo Oficio. En la documentación aparece el anagrama de la orden de San Pedro	Se dedica a la atención de sacerdotes enfermos, lo que la podría relacionar con la asistencia de sacerdotes en el Hospital, que tienen dependencia o sala de enfermería propia.
Se la denomina <i>orden y regla</i> , también Hermandad de San Pedro Mártir	Se la denomina Hermandad de San Pedro Ad Vincula
Abanderan el dogma concepcionista	Abanderan el dogma concepcionista
San Pedro Mártir es nombrado Inquisidor General por Gregorio IX (1227-1241). San Gregorio tiene un capítulo importante dentro del Hospital en cuanto a la celebración de su festividad.	Las fiestas que abandera San Pedro Ad Vincula excepto la Inmaculada no parece que tengan mucho que ver con las festividades que tanto se celebran en el Hospital, pero sí rinden culto a San Gregorio, como en el Hospital.
Los administradores deben ser notarios apostólicos, lo que relaciona a San Pedro Mártir con el Hospital.	Los sacerdotes al frente de la parroquia no deben tener connotaciones jurídicas, el párroco no debe tener connotaciones jurídicas.
Entrega absoluta a sus funciones	Talante mercantilista que los aparta en muchas ocasiones de su labor pastoral.

El hábito de San Pedro que debería llevar el administrador es el hábito dominico o de predicadores, tal y como se cita en las Reglas de la Hermandad de San Pedro Mártir de Sevilla.	Son seculares que portan el hábito o ropa talar.
--	--

Entre la documentación se constata la relación de la Casa de Ribera con la orden y regla de San Pedro desde mucho antes que se fundase el primer Hospital. Existen documentos que atestiguan transacciones como traspasos, arrendamientos, etc.²⁰, así como vemos su relación con el mundo hospitalario, pues tenía hospital en la collación de Santa María Magdalena y con el Convento de San Pablo, en el que hace su advocación.

..*

El administrador, por tanto, es la persona al frente de la gestión del Hospital y, en la vida diaria, cuenta con la asistencia tanto del mayordomo como de los demás curas en cuanto a asistencia espiritual y culto dentro de la institución.

7. MAYORDOMO

El mayordomo es la figura fundamental y alma de la contaduría del Hospital. Ya hemos visto en los pormenores trazados de las Constituciones su evolución a lo largo del tiempo; en algunos momentos podía ser tanto laico como eclesiástico, pero recordemos la tendencia a exigir que los ministros de mayor jerarquía del Hospital fueran clérigos. Así, el mayordomo debía ser un clérigo de probada eficacia, honradez, de buena fama y costumbres y proceder de familia de cristianos viejos.

²⁰ ADPS, Pergaminos, 97. 1444, noviembre, 20. Sevilla. *Escritura de traspaso de arrendamiento por la que Diego Fernández, corredor de caballos, e Isabel Rodríguez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Alfonso, traspasan a Juan Sánchez de Carricedo El Mozo, vecino de Sevilla, el contrato de unas casas arrendadas a los priostes y cofrades de la cofradía de San Pedro Mártir en la dicha collación, lindantes con casas de Alfonso Fernández, escribano de Sevilla y casas de Alfonso López, tejedor, por precio de 400 mrs. y una gallina cada año. Pasó ante Andrés González, escribano público de Sevilla.*

ADPS, Pergaminos, 94. 1451, septiembre, 26. Sevilla. *Escritura de arrendamiento por la que Francisco Rodríguez Valdés, clérigo beneficiado en la iglesia de San Pedro, por sí y por poder de Fernán González de Tapia, clérigo beneficiado de la misma iglesia, arriendan a Juan González de Hontiveros y a María González, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Isidro, unas casas mesón que dicen del Mármol que tienen en la collación de San Alfonso, lindantes con casas de Luis Alfonso Albéitar y casas de Francisco González, albartero, por precio de 2.000 mrs.. y 6 pares de gallinas y 6 redomas de vino blanco, a pagar por los tercios de cada año, so pena del doblo.*

ADPS, Pergaminos, 96. 1455, febrero 16. Sevilla. *Escritura de arrendamiento por la que la cofradía de San Pedro Mártir, cuyo hospital está en Sevilla en la collación de Santa María Magdalena, y se hace su advocación en el monasterio de San Pablo, arriendan a Antonia López, mujer de Alfonso Fernández, escribano de Sevilla, vecina en la collación de San Alfonso, unas casas en dicha collación lindantes con casas de Antonia López, casas de Alfonso López, tejedor, por tiempo de su vida y la de su hijo en precio de 390 mrs., a pagar por los tercios de cada año. Pasó ante Gonzalo Bernal, escribano público de Sevilla.*

Su misión en el Hospital fundamentalmente era, como decimos, la gestión económica y dar cuenta de los ingresos y gastos que se fuesen produciendo; recauda cobros y rentas. Es fundamental la documentación que aflora de sus gestiones en cuanto a alquileres e inquilinos en propiedades del Hospital, y sus gestiones sobre los arrendamientos de las fincas que configuran las propiedades del Hospital, que debían ser consultadas con la figura inmediatamente superior en jerarquía, el administrador.

Empieza siendo un cargo vitalicio pero, en el siglo XVII, se establece que la duración de sus gestiones al cargo de la mayordomía del Hospital debía ser de dos años. El mayordomo es el encargado de pagar al cobrador, mozo, comprar su caballo o mula, mantenimiento del animal y de lo necesario para poder ejercer dignamente su cometido al frente de la mayordomía y podían terciarse gastos también por pleitos.

El cargo de mayordomía llevaba anexa una fianza de 6.000 ducados. De ahí que el candidato debiera tener cierta solvencia económica, porque su trabajo lo podía comprometer y en estos casos debía responder con su patrimonio; de ahí la fianza, con que se intentaba asegurar solvencia en casos de malas gestiones.

También tenía las obligaciones espirituales, las que se derivaban de celebraciones de misas por capellanías y ayuda, como delegado del administrador, para ayudarle en cuestiones relativas a administración de sacramentos y atención espiritual de quienes estuviesen bajo la jurisdicción del Hospital.

8. LOS “CURAS” DEL HOSPITAL

Ya hemos estudiado las distintas Constituciones y, por tanto, hemos visto el paso de los tiempos a través de las diversas personas que prestaban servicio en el Hospital. Los sacerdotes se alternan semanalmente en las funciones. Al que ejerce en la semana se le llama “cura semanero” y su misión era asistir al capellán en la asistencia espiritual del Hospital en cuanto a confesiones, administración de sacramentos, bendición de las comidas, custodia del Santísimo y santos óleos, misas de entierros de las enfermas que falleciesen, etc. Una de las misiones fundamentales era su obligación de estar presente acompañando a las enfermas terminales en el momento de la muerte. Además, era el encargado de la limpieza y decencia de los altares y, en tiempo de visita anual del prior de turno, de enseñarle el Sagrario para que pudiese realizar su inspección.

Entre sus obligaciones también estarían el registro de entradas, salidas, defunciones, etc. de las enfermas. Al parecer, ante el descuido y pérdida de testimonios, a principios de siglo XVII se determina dar orden a quien asentara estos registros que los entregasen al terminar el año a la secretaría, donde se procedería a coserlos o enlegajarlos con indicación del año y enumerarlos, con lo que ya se impone una mayor racionalidad en el Archivo del Hospital. En las últimas constituciones de 1734 se especifica perfectamente lo que ya venía siendo un uso desde siglo atrás: se dispone que los curas tomen razón de los fallecidos, indicando el día de la muerte, si eran enterrados

en la capilla o en el cementerio, si fallecen ab intestato o testan, en cuyo caso se habría de especificar la fecha del otorgamiento, escribano, notario, etc. Como encargado del Archivo, es el secretario quien debía tener control y orden anual de los documentos, debiendo archivarlos por años, con cartelas y, según encontramos la documentación, también son signaturados, indicando estantería, balda y número. De esta forma, cuando era preciso extraer traslado o consultar algún extremo, podrían encontrarse perfectamente rentabilizando trabajo y tiempo; tal es la misión de archivos y archiveros, custodios de la documentación para su conservación, servicio a la investigación y a la administración de la institución, siendo garantes de derechos y testimonios de la Historia.

Las actas capitulares nos revelan una disposición de los patronos en 1798 en la que se ordena que los curas no certifiquen nada sin consentimiento del patronato o del administrador; la desobediencia acarrea multa y pérdida de ración y salario de una jornada, sin perjuicio de que pudieran tomarse otras decisiones sobre su persona con motivo de tal falta.

De los curas del Hospital se trata igualmente en el apartado dedicado a las pesquisas y dudas de Diego Álvarez y las respuestas a sus interrogantes. Pero recordemos la disposición 46 de las Constituciones de 1734, según la cual cuando en los entierros o en otras funciones que se celebrasen en la capilla del Hospital, el clero “*de otras parroquias, comunidad, hermandad o cofradía, con el administrador y ministros eclesiásticos de él, presida dicho administrador y no de el lugar a que nos, los patronos, pertenece y ocupa en nuestro nombre...*”. Vemos cómo el patronato de las Cinco Llagas considera de hecho, aunque sabe que no puede hacerlo de derecho, al Hospital como a una parroquia, aunque tenga consideración de cuasiparroquia, pues al referirse al clero parroquial que viene a su Capilla a concelebrar dice “*de otras parroquias...*”. El patronato, a la vez que pretende salvaguardar sus prerrogativas protocolarias, parece que incluso que se eleva por encima de su condición, pretendiendo ser lo que no es, cuando en realidad no había lugar, pues la exención *vere nullius* de la que goza el Hospital lo sitúa por encima de la parroquia, que depende de un prelado inferior en dignidad al Papa, que es de quien depende el patronato directamente.

Solamente “*por política*”, por cortesía, el patronato permite que el cura administrador conceda el segundo lugar a la persona que venga de fuera presidiendo a la comitiva clerical foránea, a “*dicho clero, comunidad, hermandad o cofradía*”, pero siempre que fuesen clérigos y no seculares ya que, en este caso, como todos los demás que acompañen, tendrán lugar después de los demás ministros sacerdotes del propio Hospital. Tampoco permitiría el cura administrador que se levantase cruz u otra insignia extraña que viniese a perjudicar los fueros y privilegios del Hospital, su territorio y jurisdicción. Dado el caso de que, entre el clero, se produjese cualquier controversia por estas cuestiones, el cura administrador daría parte, al menos, al padre patrono presidente de año.

9. ¿PODÍAN PERTENECER LOS CLÉRIGOS DEL HOSPITAL A LA HERMANDAD DE SAN PEDRO AD VINCULA?

El que el administrador del Hospital debiera pertenecer a la orden y regla de San Pedro –entiéndase, de San Pedro Mártir– no obsta para que el resto de los sacerdotes que desarrollaban sus labores eclesíásticas en el Hospital de las Cinco Llagas pudiesen pertenecer a la conocida hermandad de sacerdotes de San Pedro Ad Vincula, que incluso ha llegado hasta nuestros días.

Esta asociación fue fundada el 25 de septiembre de 1582, creándose como hermandad de sacerdotes seculares, para atender a los sacerdotes enfermos. Y recordemos que una estancia del Hospital de las Cinco Llagas estaba reservada a enfermería de los propios sacerdotes.

Entre las misiones de esta hermandad estaba la de fundar un hospital de sacerdotes para que no quedasen desprotegidos en la enfermedad y ancianidad; así como crear una caja de compensación, una especie de montepío para ayudar al mantenimiento y sustento de los sacerdotes más necesitados, o especie de pensión, y proporcionarles sepultura a los sacerdotes difuntos.

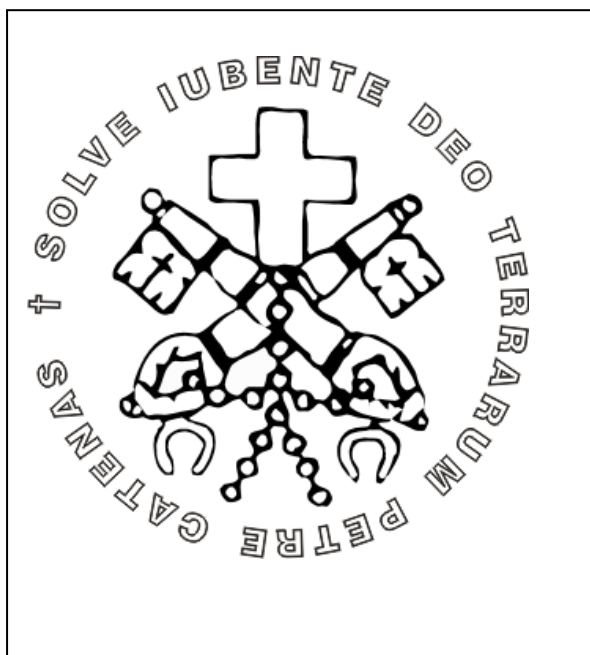
San Pedro es una figura principal dentro del santoral y festividades del Hospital de las Cinco Llagas, junto con San Pablo, a los que se cita ya desde la primera bula de Alejandro VI de fundación del Hospital. De las numerosas instituciones y agrupaciones sacerdotales que existieron en Sevilla, San Pedro Ad Vincula es la única que desde su fundación ha permanecido viva en el tiempo llegando hasta nuestros días²¹.

Como decíamos, la Hermandad de Venerables Sacerdotes de San Pedro Ad Vincula agrupa a beneficiados y fue fundada en la capital hispalense a fines del siglo XVI, reconociéndose como su promotor al racionero de la Catedral Andrés Segura. Este licenciado la funda el año de 1571 en el extinto monasterio de agustinas de Nuestra Señora de la Paz, de religiosas concepcionistas Agustinas, en la calle que hoy conocemos como Bustos Tavera. Aquí se reunieron fray Gaspar de Torres, mercedario y Obispo de Medauro, con otros eclesíásticos presentes para celebrar cabildo de creación y fundación de la cofradía²². En realidad, según la documentación que obra en la Hermandad, su fundación podría haber tenido origen más antiguo, y el Obispo de Medauro y los eclesíásticos que acompañaron al racionero Segura la reorganizaron en 1582.

²¹ Entre sus fines hoy día está la colaboración con la Delegación diocesana del Clero, colaborar; organizar encuentros anuales de formación, que son tres en la Casa Sacerdotal; también se ocupa de la celebración de la fiesta de San Juan Bautista, tras el cabildo general y celebración eucarística, que preside y dirige generalmente el arzobispo, se entregan cruces conmemorativas a los sacerdotes que celebran bodas de oro y de plata de su ordenación; celebran en noviembre misa por los hermanos sacerdotes y diáconos fallecidos en el año; tienen asistencia corporativa en la procesión del Corpus Christi y de la Virgen de los Reyes; tienen la obligación también de velar y mantener el patrimonio de capilla y sepultura, etc.

²² Libro primero de actas capitulares, pág.3.

La primera Regla fue aprobada en cabildo de 25 de septiembre de dicho año y tuvo, al menos, reformas históricas en 1609, 1686, 1733 y 1873.



El día 15 de junio de 1583 la Hermandad se traslada a la Parroquia de San Pedro, teniendo desde entonces fijada allí su sede, establecida primero en la capilla que había pertenecido al jurado Alonso de Vega. Pero es en 1608 cuando adquiere derechos para erigir capilla propia²³, con licencia de Jerónimo de Leyva, provisor del arzobispado, adquiriendo el lugar para edificar su propia capilla y otras dependencias necesarias. Más tarde, el mismo escribano que hizo la escritura, Juan Gómez Vallejo, cedería dos habitaciones mediante escritura dada en 15 de octubre de 1610, que protocoliza

el escribano Gaspar de León, habitaciones que estaban reservadas a la fábrica de la Parroquial de San Pedro.

En 1610 Bartolomé de Olalla y Rojas, rector de la misma y chantre de la Catedral de Sevilla, dotó una misa cantada de Concepción a celebrar uno de los días de diciembre, orquestada con órgano, vistiendo los clérigos con el vestuario propio y capas, lo cual se admite en cabildo de 15 de octubre y se otorga escritura ante el escribano público Gaspar de León²⁴.

En el año de 1612, Juan de Roelas entra a formar parte de la Hermandad de San Pedro Ad Vincula y entrega como dote o regalo un cuadro en el que se representaba a San Pedro liberado de las cadenas, que significan la cárcel y el pecado, obra que hoy preside la capilla de San Pedro Ad Vincula en la Parroquia de San Pedro Apóstol en Sevilla. De ahí que en su escudo presidan las llaves de San Pedro, la cruz en aspas (forma de crucifixión de San Pedro, que no quiso morir como su Maestro sino boca abajo y con la cruz en aspas) y las cadenas.

Roelas, con su obra “La liberación de San Pedro por el ángel”²⁵, consigue ingresar en la hermandad que, hasta el momento, componían un reducido número de

²³ Escritura pública de 27 de noviembre de 1608 otorgada ante Pedro Almonacid, escribano, por Juan Gómez Vallejo, licenciado, presbítero y administrador de la fábrica parroquial

²⁴ Libro de Actas Capitulares de la Hermandad de San Pedro Ad Vincula, 1, pág. 27

²⁵ La obra de Roelas es fundamental para el estudio y entendimiento de la evolución profesional y artística del pintor y su significado decisivo para la escuela sevillana del XVII. Utiliza por primera vez en esta obra recursos luminosos tenebristas consiguiendo una potente luz emitida por el farol que sostiene el ángel en la penumbra de la prisión de San Pedro. El tratamiento de la iluminación destaca el cuerpo de los personajes, sus gestos y emociones de serenidad en el ángel y de sorpresa y recelo en San Pedro.

religiosos seculares²⁶. La *Regla y Estatutos de la Hermandad de Señores sacerdotes de nuestro padre el Señor San Pedro Advincula...*, de Sevilla, de 1733, el capítulo segundo, en su página 8, limita el número de Hermanos activos a cien.

Leonor de Paredes legó en su testamento a la Hermandad un fondo para celebrar anualmente otra misa solemne en honor a la Purísima Concepción, lo que consta en cabildo de 29 de diciembre del año de 1615; la escritura se otorga en la misma fecha ante Gregorio Maldonado, escribano público²⁷ y al año siguiente, en 1616, Juan Moreno Castañeda, secretario, dotó a la hermandad con otro fondo destinado para otra misa concepcionista.

La Hermandad de sacerdotes de San Pedro Ad Vincula es la primera, el 19 de junio de 1616, en hacer juramento de sangre por la defensa del dogma de la Purísima Concepción, razón por la cual entre sus obligaciones está la defensa y el fomentar la devoción a la Purísima Concepción, la Virgen bajo la advocación de Inmaculada Concepción.

La Hermandad participa corporativamente en todos los actos religiosos significativos de Sevilla, mostrando la profunda devoción por el misterio de la Inmaculada Concepción, y en los actos de desagravio y juramento solemne, festivos litúrgicos y literarios que tuvieron lugar con posterioridad a la divulgación del breve de Pablo V a favor de la Purísima²⁸.

Muy célebre en la ciudad fueron sus solemnes cultos a la Inmaculada Concepción, en octavario que comenzó el día 19 de junio de 1616, y en junta literaria posterior, que se extendió al 20 de julio del mismo año. Las fiestas religiosas dan comienzo doce días antes del octavario con procesión que estaciona en distintos templos de la ciudad hispalense.

Los decretos tridentinos dejaban patente que los intentos de reforma los hacía la Iglesia desde la misma cúpula y se dejaba claro que el ataque al papado significaba ataque a toda la Iglesia y a todo el estamento eclesiástico. Así, la iconografía de San Pedro y representaciones de su vida y hechos, tienen necesariamente que responder a la defensa de la dignidad eclesiástica. En el Hospital de las Cinco Llagas San Pedro es celebrado junto con San Pablo, teniéndolo entre sus principales advocaciones y

²⁶ En la Parroquia de San Pedro, la capilla de la Hermandad de San Pedro ad Vincula es la última del lado de la Epístola. Tiene planta irregular, es en realidad un paralelepípedo porque la pared de la cabecera es más larga de la distancia que tiene la reja de entrada. Su cubierta es plana y sobre ella una habitación para uso de la Hermandad. El interior de la capilla está decorado con pinturas dispuestas sobre las paredes, entre ellas un retrato de San Milán de la Cogolla, un ejemplo dentro de esta hermandad ya que fue Virtuoso, santo, había recibido las órdenes sagradas y fue párroco; y *La liberación de San Pedro por el ángel*, de Roelas.

²⁷ Libro de Actas Capitulares 1, pág. 66

²⁸ Todo lo cual se desprende de sus libros de actas entre 1582 y 1699.

celebraciones, incluso encontramos sermones impresos tal que el Sermón de las Lágrimas de San Pedro por Marcos López Bernardo²⁹.

A sus miembros se exigía compromiso y caridad, consideradas como virtudes principales que debían resplandecer justamente entre quienes tienen mayores obligaciones, precisamente por su compromiso sacerdotal. Se trataba de acercar la religiosidad propia clerical a la piedad del pueblo. La congregación de San Pedro pretendía que los propios sacerdotes asumieran una experiencia religiosa de pueblo sencillo, que habían de vivir, en este caso, en forma de hermandad o cofradía. En ellos debían encarnarse el culto y la caridad al unísono, comprometidos a hacerse obras de caridad, espirituales y corporales, unos a otros. Este purismo ideológico casaba bien con el ideario de los fundadores del Hospital, al que asistían también beneficiados, como los beneficiados sacerdotes del Hospital del Cardenal con el que Las Cinco Llagas tenía establecido incluso concordia. Los sacerdotes podían pertenecer a esta hermandad, lo que no podían es ser regulares, pero nada se dice ni en Constituciones ni en otros acuerdos que no pudieran pertenecer a esta hermandad, limitándose a exigir dedicación absoluta al Hospital. La hermandad es de sacerdotes beneficiados y curas propios, no de jerarquía y personas con excedente económico, como exigía San Pedro Mártir. La exigencia de pertenencia a la orden y regla de San Pedro Mártir era solo para la cúpula del Hospital.

Aunque no son una hermandad asistencial, al ser una hermandad de clérigos que pretende acercar el culto al pueblo más llano, cuadraban especialmente con el ideal que debía regir en el clero al servicio de los pobres y pueblo llano que se atendía en el Hospital; incluso las hermandades de San Pedro Ad Vincula se afanan en el socorro de presos pobres de la cárcel, aun no siendo cofradías asistenciales, pero el sacerdocio imprime un carácter que hay que atender. Se acentúa la ejemplaridad que debía presidir todos los actos de los ordenados in sacris, pero en las reglas de estas hermandades de San Pedro Ad Vincula se suele exceptuar de la asistencia a los cultos propios de la Hermandad a los prebendados, capellanes reales y curas. También suelen hacer especial hincapié en el uso de las vestiduras litúrgicas, hay que tener presente que se trata de una asociación de clérigos; y, como corresponde, se establece así una jerarquía de culto, funciones y actos piadosos.

El licenciado Francisco de Luque Fajardo recoge estas celebraciones asiduas de los hermanos sacerdotes seculares en su *Relación de las fiestas que la Cofradía de Sacerdotes de San Pedro ad Vincula celebró en la Parroquial Yglesia de Sevilla a la Purísima Concepción de la Virgen María Nuestra Señora*, obra publicada en 1616, en Sevilla, con la finalidad de celebrar el voto inmaculista de los beneficiados de la Hermandad.

Ya en el siglo XX, el 4 de noviembre de 1988, tiene lugar su fusión con la Universidad de Beneficiados y Curas Propios de Sevilla, institución fundada por San

²⁹ ADPS, Hospital de las Cinco Llagas, 5, Leg. 265N1. [S.XVII]. *Sermón Lágrimas de San Pedro por Marcos López Bernardo*.

Fernando en 1250. Así pasa a denominarse “*Ilustrísima Universidad de Curas de Sevilla y Hermandad de San Pedro ad Vincula*”. La Ilustrísima Universidad de Curas de Sevilla tiene sus orígenes en la repartición de tierras y beneficios para el sustento del clero y parroquias de la ciudad hispalense tras la reconquista de Sevilla el día 23 de noviembre de 1248; y en la defensa de los privilegios y de los beneficios de las parroquias fernandinas que fueron erigidas por entonces. Entre sus fines fundacionales estaba la misión de fomentar la fraternidad sacerdotal sobre todo entre sus miembros y la asistencia a los actos litúrgicos en honor de sus titulares organizados en las diferentes parroquias.

Las hermandades de San Pedro Ad Vincula³⁰, suelen tener asistencia con sobrepellices, estolas y cirios en las funciones de vísperas, misa y procesión claustral, honras generales de difuntos, viático en público para los congregantes y en los entierros de sacerdotes congregantes; mientras que asisten vestidos con manteos, bonetes, estolas y cirios en los viáticos privados, en las procesiones de ejercicios espirituales y en las demás funciones, entierros y procesiones.

Los hermanos sacerdotes contribuyen a la hermandad con una aportación económica y determinada cantidad de cera para la fiesta de San Pedro. La hermandad se convertía en la simbólica familia de los eclesiásticos que carecían de la misma, pero hemos de recordar que en el caso del Hospital de las Cinco Llagas, la familia son todas las personas que habitan en la Casa, con una rígida jerarquización; cada uno tiene su sitio y la labor asistencial está garantizada tanto para los enfermos laicos pobres que ingresan como para los sacerdotes que en el Hospital trabajan, que pueden curarse también en él, e incluso enterrarse en el recinto. Con lo cual, la pertenencia a la Hermandad de San Pedro Ad Vincula, que no tenía finalidad asistencial, supondría una especie de mutualidad o montepío, pero es que el propio Hospital ya parecía garantizar todo esto, porque incluso los trabajadores gozarían de una jubilación.

Lo que ofrecía al clero secular la Hermandad de San Pedro Ad Vincula podía considerarse que, sin salir de los muros del Hospital, todos los clérigos lo tenían allí garantizado. Así que podían pertenecer a dicha hermandad si querían, pero ni lo necesitaban ni estaban obligados a ello. Los clérigos cofrades de San Pedro Ad Vincula se distinguían en su interés en honrar a los hermanos difuntos, algo que compartían con la práctica generalizada en el asociacionismo cofrade a través de los tiempos, empeñados en asegurar en el paso a la otra vida –como si de una familia se tratase– al hermano clérigo moribundo y asegurar por él oraciones *pro remedio animae*. Con ello se trataba de paliar que los hermanos, en caso de estar solos en la vida y no tuvieran a nadie que se encargase de estos menesteres, la hermandad quedaba comprometida para con ellos en cuestión de encargo de misas y honras fúnebres. También en caso de enfermedad de algún hermano clérigo secular de San Pedro Ad Vincula, la hermandad aportaría las cantidades que estimase necesarias; y se solía encomendar a los visitantes de enfermos, la asistencia a los hermanos enfermos, confortarlos cristianamente y

³⁰ LÓPEZ GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis: “La Hermandad Sacerdotal de San Pedro en el Convento del Ángel Custodio”, págs. 1-5. PDF en: <http://www.cristodesanagustin.com>

prepararlos para una muerte santa. Se ofrecía al congregante el necesario socorro espiritual de forma que muriera cristiana y ejemplarmente. Y, tan importante como la asistencia a las celebraciones en conmemoración de la fiesta por San Pedro Apóstol, lo era la asistencia a las honras fúnebres por los hermanos difuntos.

Hoy día, la Ilustrísima Universidad de Curas y Hermandad de San Pedro ad Vincula tiene obligación de asistencia corporativa a la procesión de la Virgen de los Reyes, que tiene lugar en la mañana de cada día 15 de agosto.

